

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

“A la vista de los Informes de la Intervención Municipal en los que se propone dar de baja diferentes cantidades de las justificaciones de las subvenciones de diversas Asociaciones de la ciudad y siguiendo sus instrucciones, es por lo que,

S O L I C I T O

Sea aprobada la propuesta de baja definitiva de las cantidades que a continuación se detallan a las Asociaciones que se relacionan:

- *A.VV La Morana 799'55 €
Actividades 2016*
- *Asc. Ademo 547'16 €
Equipamiento 2016*

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Constan en el expediente acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017 y 8 de octubre de 2018 y los correspondientes informes de la Intervención de Fondos Municipales de 24 de octubre de 2018 y 31 de enero de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 30 DE ENERO DE 2019 POR EL QUE SE APROBABA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

“En el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, con fecha 30 de enero de 2019, ha habido un error material en la denominación de la partida 200 342 48967 por un importe de 5000 euros, donde figura la Federación Española de Bádminton, siendo la denominación correcta la Federación Andaluza de Bádminton.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que

PROPONGO

La modificación de la decisión acordada en la modificación presupuestaria, sustituyendo Federación Española de Bádminton por Federación Andaluza de Bádminton”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita y, por tanto, rectificar el acuerdo adoptado por este Pleno Municipal en sesión de 30 de enero de 2019, relativo a la modificación presupuestaria 5/2019, por procedimiento ordinario, de forma que donde se dice “Federación Española de Bádminton” debe decir “Federación Andaluza de Bádminton”.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, penalizó al personal en situación de incapacidad temporal o que debía ausentarse de su puesto de trabajo por causa de enfermedad o accidente que no hubiese dado lugar a dicha situación de incapacidad temporal, minorando sus retribuciones, al impedir la aplicación del complemento que permitía igualar, en tales casos, el 100% de las mismas.

El Acuerdo estatal de 9 de marzo de este año incluye la posibilidad de que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a

recibir en caso de incapacidad temporal, acuerdo que se ha trasladado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su “Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas. “

Por todo ello, en consonancia con la voluntad manifestada, tanto por este equipo de gobierno como por las organizaciones sindicales de CSIF, CC.OO y U.G.T, refrendada por acuerdo unánime en la Mesa General de Negociación de 5 de diciembre de 2018, sobre “el abono de las retribuciones al cien por cien en casos de Incapacidad Temporal” a los empleados públicos de este Ayuntamiento de conformidad con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se Propone al Pleno Municipal:

Que acuerde aprobar la universalización de la percepción de retribuciones completas en los casos de enfermedad o accidente, de modo que, por cualquier causa de enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal, así como, en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, la totalidad del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva recibirá un complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad o ausencia, que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria justificación de todas las ausencias y por cualquier causa”.

También se da cuenta de acuerdo de la Mesa General de Negociación celebrada el 5 de diciembre de 2018 en el que aprueba por unanimidad la Propuesta antes transcrita.

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 26 de diciembre de 2018, que dice lo que sigue:

“Que en virtud del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, se determinó la imposibilidad de aplicar complementos retributivos del 100% de las retribuciones de los empleados públicos en situación de incapacidad temporal o por causa de enfermedad o accidente que no hubiese dado lugar a dicha situación de incapacidad temporal, estableciendo un sistema de reducción en proporción a los días de baja.

Que en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018 la Mesa General de Negociación, acordó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- 1. El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ha penalizado al personal en situación de incapacidad temporal o que ha debido ausentarse de su puesto de trabajo por causa de enfermedad o accidente que no hayan dado lugar a dicha situación de incapacidad temporal, y lo ha hecho minorando sus retribuciones, al impedir la aplicación del complemento que permita igualar, en tales casos, el*

100% de las mismas.

En esta Mesa General se incluyó el compromiso de seguir trabajando para ampliar hasta el máximo posible los supuestos de percepción completa de las retribuciones, mientras persistiese la prohibición estatal. Y así se ha hecho, pues en todos los casos en los que la legislación básica estatal ha permitido ampliar el catálogo de enfermedades exceptuadas de esta prohibición de percibir el 100% de las retribuciones, esta Mesa General ha acordado su aplicación hasta el máximo posible.

2. El Acuerdo estatal de 9 de marzo de este año incluye la posibilidad de que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a recibir en caso de incapacidad temporal, acuerdo que se ha trasladado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Mesa General acuerda la universalización de la percepción de retribuciones completas en los casos de enfermedad o accidente, de modo que, por cualquier causa de enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal, así como en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, la totalidad del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva recibirá un complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad o ausencia, que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria justificación de todas las ausencias y por cualquier causa.

Como complemento de lo anterior, las partes acuerdan elaborar un marco de iniciativas que impulsen y fortalezcan la prevención y reducción del absentismo, así como también ayuden a disminuir su impacto en los servicios públicos, mediante medidas adecuadas a las causas que lo ocasionen.

Que la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta. “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas”. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de “, establece que:

“Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal. Para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal, se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones. Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

Tres. Por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia..."

Que debido a la naturaleza de la propuesta y la imprevisibilidad de las situaciones de IT derivada de enfermedad común o accidente, así como, de los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal que pudieran producirse durante 2019, no es posible cuantificar su coste.

Que, a pesar de la habilitación legal para la aprobación de la propuesta contenida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con carácter previo a su aprobación, deberá incorporarse informe de la Intervención Municipal sobre su compatibilidad con el Plan de Ajuste actualmente en vigor.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

Igualmente consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 13 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Que debe cuantificarse esta propuesta para verificar el cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Además, hay que indicar que esta propuesta implica un incremento de gasto respecto al comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE (EXPTE. 47/2017).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“Visto que fecha 27 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria adoptó, los correspondientes compromisos de consignar en los presupuestos de los años 2018 (del 1 de julio al 31 de diciembre) 2019, 2020,2021 y 2022 (del 1 de enero al 30 de junio) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato del servicio de guarda y custodia documental del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 47/2017), con un presupuesto máximo de 27.529,20 euros más I.V.A. de 5.781,13 euros, sumando un total de 33.310,33 euros y un valor estimado de 27.529,20 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años.

En los pliegos de prescripciones técnicas estaba prevista la entrada en vigor del contrato con fecha 1 de julio de 2018 o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo.

Visto el informe de fecha 4 de febrero de 2019 emitido por la Jefa de de Servicio de Medio Ambiente, D^a. M^a. Isabel Álvarez Fernández, en el que precisa que:

“Por parte de esta Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se solicita se libere por el Pleno del Ayuntamiento la cantidad retenida que corresponda, del pliego de condiciones elaborado para el contrato de archivo documental que fue remito al Departamento de Contratación a finales del año 2017 para su tramitación, dado que va a realizarse con carácter general un nuevo pliego para todas las dependencias municipales y se procede a su archivo”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, en el que se concluye que

No existe inconveniente en proceder a la anulación de los compromisos de gastos acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2017, dado que se va a proceder al archivo del expediente de conformidad con el informe emitido por la Jefa de de Servicio de Medio Ambiente, D^a. M^a. Isabel Álvarez Fernández.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la anulación de los compromisos de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, para la contratación del servicio de guarda y custodia documental del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 47/2017)”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Municipal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con Propuestas

de reconocimiento de obligaciones formuladas por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana; la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, D^a Elena Tobar Clavero, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia; el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a Alicia Narciso Rufo; el Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero; la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez; el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó; la Concejal Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, D^a Esther Cumblera Leandro; y el Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Alberto Albillo España.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 25, 28 y 30 de enero y 1, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 20 de febrero, todos de 2019, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal del MRH, integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/53 por importe de 2.274,8 euros.
- Relación contable F/2019/54 por importe de 1.100 euros.
- Relación contable F/2019/55 por importe de 1.815 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/8 por importe de 2.420 euros.
- Relación contable F/2019/19 por importe de 18.150 euros.

- Relación contable F/2019/32 por importe de 3.040,58 euros.
- Relación contable F/2019/36 por importe de 1.028,5 euros.
- Relación contable F/2019/42 por importe de 4.837,58 euros.
- Relación contable F/2019/56 por importe de 4.023,25 euros.
- Relación contable F/2019/66 por importe de 6.197,1 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/14 por importe de 2.504,7 euros.
- Relación contable F/2019/18 por importe de 3.915,68 euros.
- Relación contable F/2019/20 por importe de 1.172,87 euros.
- Relación contable F/2019/82 por importe de 2.504,7 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/3 por importe de 5.181,68 euros.
- Relación contable F/2019/6 por importe de 13.883,07 euros.
- Relación contable F/2019/22 por importe de 15.345,87 euros.
- Relación contable F/2019/37 por importe de 925,24 euros.
- Relación contable F/2019/41 por importe de 1.815 euros.
- Relación contable F/2019/52 por importe de 20.092,45 euros.
- Relación contable F/2019/73 por importe de 1.624,04 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/12 por importe de 36.176,68 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/61 por importe de 825 euros.

- Relación contable Q/2019/2 por importe de 650 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/51 por importe de 2.025,04 euros.
- Relación contable F/2019/72 por importe de 3.267 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/62 por importe de 1.352 euros.
- Relación contable F/2019/67 por importe de 7.753,55 euros.
- Relación contable F/2019/68 por importe de 40,09 euros.
- Relación contable F/2019/69 por importe de 1.515,9 euros.
- Relación contable F/2019/70 por importe de 396 euros.
- Relación contable F/2019/71 por importe de 600 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/33 por importe de 904,38 euros.
- Relación contable F/2019/63 por importe de 1.335,43 euros.
- Relación contable F/2019/64 por importe de 4.422,03 euros.
- Relación contable F/2019/65 por importe de 809,15 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/13 por importe de 559,02 euros.
- Relación contable F/2019/21 por importe de 279,74 euros.
- Relación contable F/2019/23 por importe de 355,74 euros.
- Relación contable F/2019/31 por importe de 1.439,9 euros.

- Relación contable F/2019/39 por importe de 14.874,53 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/16 por importe de 27.311,25 euros.
- Relación contable F/2019/24 por importe de 2.221,36 euros.
- Relación contable F/2019/34 por importe de 2.220,35 euros.
- Relación contable F/2019/35 por importe de 150.000 euros.
- Relación contable F/2019/38 por importe de 8.119,62 euros.
- Relación contable F/2019/40 por importe de 3.693,05 euros.
- Relación contable F/2019/43 por importe de 235.028,26 euros.
- Relación contable F/2019/44 por importe de 5.779,58 euros.
- Relación contable F/2019/45 por importe de 230.851,05 euros.
- Relación contable F/2019/47 por importe de 113.000 euros.
- Relación contable F/2019/57 por importe de 3.844,26 euros.
- Relación contable F/2019/58 por importe de 9.239,09 euros.
- Relación contable F/2019/59 por importe de 80.304,21 euros.
- Relación contable F/2019/60 por importe de 1.018,84 euros.
- Relación contable F/2019/74 por importe de 46,91 euros.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante

transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	1532	210.99	REPARACIÓN VÍA PÚBLICA	10.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	1532	629.40	MOBILIARIO URBANO	10.000,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	311	489.08	ASMALER	2.000,00
200	311	226.99.04	CUOTA RED CIUDADES SALUDABLES	1.000,00
			TOTAL	3.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	493	489.50	CONVENIOS ASOCIACIONES CONSUMIDORES	3.000,00

C) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	924	226.99.03	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	2.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
200	924	489.80	CONVENIO BANDA DE MUSICA LA MERCED	2.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“....3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo provisional de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.882.558,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

6º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*

c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 10/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda D^a María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	151	600.46.08	URBANIZACION U.E.9 AVDA MUÑOZ DE VARGAS	36.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
100	1521	780.00.01	PROGRAMA CASA POR CASA	6.000,00
100	1532	609.17	ACCESO APARCAMIENTO JUAN RAMON JIMENZ	30.000,00
			TOTAL	36.000,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	1522	212.90	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	17.760,38

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	1522	632.02	CLIMATIZACION Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	17.760,38

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de febrero de 2019, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“....3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por

esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo provisional de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.882.558,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

6º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, la partida 900/151/600.46.08 “Urbanización U.E.9 Avda. Muñoz de Vargas” que se propone de baja no cumple con las citadas limitaciones”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente de MRH y el Concejales presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 11/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15

días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

“TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

ALTAS

500	942	44904	<i>EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL</i>	<i>53.000,00 €</i>
350	241	23000	<i>DIETAS OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI</i>	<i>75,00 €</i>
350	241	23100	<i>LOCOMOCIÓN OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI</i>	<i>225,00 €</i>
350	241	2269960	<i>PUBLICIDAD OPERACIÓN COMUNICACIÓN EDUSI</i>	<i>20.127,14 €</i>
350	241	2279932	<i>TRABAJOS TÉCNICOS EXTERNOS OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI</i>	<i>5.900,00 €</i>
350	241	62500	<i>MOBILIARIO OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI</i>	<i>1.227,86 €</i>
350	241	62602	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	<i>102,80 €</i>
			<i>OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI</i>	
			<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>80.657,80 €</i>

BAJAS

350	433	2279931	<i>FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO</i>	<i>73.127,14 €</i>
350	433	2269966	<i>FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO</i>	<i>7.530,66 €</i>
			<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>80.657,80 €</i>

Las bajas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“....3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se

entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.

4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2018 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo provisional de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 11.882.558,49 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

6º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen cumple con las citadas limitaciones”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cinco

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 12/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 2/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Economía y Hacienda Dª María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 y 7 de gastos “Inversiones Reales” y “Transferencias de Capital”, respectivamente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes bajas y altas:

A) CAPÍTULO 6 INVERSIONES.

BAJAS

900	151	6004608	URBANIZACIÓN U.E. 9 AVDA MUÑOZ DE VARGAS	36.000,00
-----	-----	---------	--	-----------

ALTAS

900	1532	62940	MOBILIARIO URBANO	10.000,00
900	1522	63202	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	17.760,38
100	1532	60917	ACCESO APARCAMIENTO JUAN RAMÓN JIMENEZ	30.000,00
350	241	62500	MOBILIARIO OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI	1.227,86

350	241	62602	<i>EQUIPOS PROCESOS INFORMACION OPERACIÓN GESTION EDUSI</i>	102,80
-----	-----	-------	---	--------

B) CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ALTAS

100	1521	7800001	<i>PROGRAMA “CASA POR CASA”</i>	6.000,00”
-----	------	---------	---------------------------------	-----------

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 18 de febrero de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente de MRH y el Concejales presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejales presente del Grupo Municipal de C’s, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE IDENTIFICACIÓN, GENOTIPO ANIMAL (ADN) Y CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, D^a Esther Cumbre Leandro:

“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, para la gestión del registro municipal de animales de compañía, de identificación, genotipo animal (ADN) y control poblacional de animales.

La regulación de los convenios administrativos se contiene fundamentalmente en

los artículos 47 a 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), dentro del Título Preliminar de la misma, bajo la rúbrica, “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”, en su capítulo VI, “De los Convenios”. La mencionada regulación es de aplicación a todas las Administraciones Públicas, por tratarse de preceptos básicos dictados al amparo del título competencial que el artículo 149.1.18ª de la Constitución atribuye al Estado para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como expresamente se afirma en la Disposición final 14ª de la LRJSP.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de Sanidad, doña Pilar García García, y por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, doña Isabel Álvarez Fernández, de fechas 8 de noviembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, sobre atribuciones del Alcalde-Presidente en relación a la representación del Ayuntamiento, así como las demás normas de legal y pertinente aplicación.

En virtud de lo expuesto, esta Concejalía de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad propone se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

-Aprobar el convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA para la gestión del registro municipal de animales de compañía, de identificación, genotipo animal (ADN) y control poblacional de animales -sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia- en orden a la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos en la vertiente concreta que el convenio contempla.

-Facultar al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente, en el ejercicio de su función de representación, para la suscripción y firma del Convenio mediante documento administrativo.”

Consta en el expediente informe jurídico de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente Dª Mª Isabel Álvarez Fernández, con fecha 13 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“En relación con el borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, en orden a la gestión del registro municipal de animales de compañía; de identificación y genotipo animal (ADN) y de control poblacional de animales en la ciudad de Huelva, y a petición de la Concejala de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, doña Esther Cumbre Leandro, se emite el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.- La regulación de los convenios administrativos se contiene

fundamentalmente en los artículos 47 a 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), dentro del Título Preliminar de la misma, bajo la rúbrica, “*Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público*”, en su capítulo VI, “*De los Convenios*”. La mencionada regulación es de aplicación a todas las Administraciones Públicas, por tratarse de preceptos básicos dictados al amparo del título competencial que el artículo 149.1.18ª de la Constitución atribuye al Estado para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como expresamente se afirma en la Disposición final 14ª de la LRJSP. De acuerdo con el artículo 47.1 de dicha ley “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para un fin común”; dichos convenios no pueden suponer (y así se indica expresamente en el texto del convenio que se somete a informe) cesión de la titularidad de la competencia municipal.

Segundo.- El convenio examinado se enmarca dentro de los instrumentos de colaboración entre entidades públicas para el desarrollo de objetivos de interés común, de conformidad con lo previsto en los artículos citados.

Tercero.- Intervienen en él:

De una parte, el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA, el cual, de acuerdo con sus Estatutos y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución (en adelante, CE) y demás normas de desarrollo, posee personalidad jurídica propia como corporación de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desarrollando, entre otras funciones, la relativa a la colaboración con las Administraciones Públicas en la consecución de la salud de las personas y animales, velando por el bienestar animal, así como la atención al medio ambiente y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

De otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA. En relación al mismo, es preciso reseñar que los artículos 137 y 140 de la CE confieren autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses, y el artículo 25.2 de la LBRL atribuye competencias al municipio en las materias relativas a medio ambiente urbano, gestión de residuos sólidos urbanos y protección de la salubridad pública. Por su parte, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la gestión de los registros municipales de animales de compañía, de los que se nutrirá el registro central de animales, estableciendo en su artículo 19.3 que “*la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros*”, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de

compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en su Exposición de Motivos que la regulación de la identificación de dichos animales y del funcionamiento de los registros se realizará *bajo los principios de colaboración y cooperación entre la Administración Local y Autonómica y de ambas con los Colegios Oficiales de Veterinarios, en favor de una mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía.*

Así pues, el proyecto de convenio examinado se incluye sin lugar a dudas dentro del ámbito competencial de ambas entidades firmantes.

Cuarto.- Se estima, asimismo, el carácter no contractual ni subvencional de la actividad conveniada. De esta forma el convenio que se pretende reúne las siguientes características:

-Se celebra *intuitu personae*, por tanto en atención a las características propias del Colegio de Veterinarios, que es insustituible como parte del convenio, de tal forma que la finalidad del convenio no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad.

-Su finalidad u objeto sería el logro de un fin público perseguido por la Administración (Registro Municipal de Animales de Compañía) al que coadyuva la colaboración de una corporación de derecho público, como es el Colegio de Veterinarios, que, o no pretende obtener ninguna ventaja de tal colaboración, o, de obtenerla, no sería determinante de la relación que se entabla a través del convenio (no existe el lucro legítimo típico del contrato).

- Las partes se encuentran en posición de igualdad, sin que la Administración se sitúe en una posición de imperio, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, en los que la Administración goza de importantes prerrogativas frente al contratista, lo que constituye precisamente la razón de su específico régimen jurídico.

- La figura del convenio viene contemplada expresamente en la propia regulación sobre protección de animales en Andalucía, al disponer la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 19.3 que *“la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros”*.

Quinto.- El convenio proyectado cumple aparentemente con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera, ya que los compromisos económicos que incluye son financieramente sostenibles. No obstante, deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Sexto.- Finalmente los argumentos contemplados en el propio texto del borrador de convenio justifican suficientemente la oportunidad de su celebración en orden a la consecución de los fines de interés general que se describen. En tanto que

su objeto redundaría en un beneficio y satisfacción de carácter social para la ciudad de Huelva, y en la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el ámbito al que se refiere (registros municipal y central de animales de compañía) queda adecuadamente justificada la oportunidad de suscripción del mismo. Existe de otra parte convenio anterior suscrito entre ambas entidades para idéntico fin, que es sustituido por el actual.

Séptimo.- El convenio se perfeccionará con la firma de las partes, a consecuencia de lo cual se producirá la vinculación de las mismas a lo pactado en él. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.3 de la LRJSP “cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe, y de convenios que haya suscrito”. Concejalía de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad Ref.: MAF Asunto: Informe jurídico convenio

Sería además lo adecuado, de acuerdo con la normativa de transparencia, publicar un extracto del mismo en la correspondiente sede electrónica o página web del Ayuntamiento.

Octavo.- No se contemplan cláusulas al respecto de la vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Noveno.- De acuerdo con la regulación de los convenios que se contiene en la norma citada (LRJSP), no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio debe establecer una duración definida en su clausulado que no podrá superar los cuatro años, pudiendo las partes acordar su prórroga, antes del vencimiento del plazo fijado, como máximo por otros cuatro años. Así se cumple en el borrador que se informa.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y habida cuenta de que las previsiones y compromisos previstos en sus cláusulas se consideran adecuados a su finalidad y objeto, es por lo que se informa favorablemente desde un punto de vista jurídico, y sin perjuicio de lo que determine la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, el borrador de convenio a suscribir entre Colegio Oficial de Veterinarios y Ayuntamiento de Huelva, en orden a la gestión del registro municipal de animales de compañía, para la identificación y genotipo animal (ADN), y de control poblacional de animales en la ciudad de Huelva”.

También consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, con fecha 27 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Que consta informe justificativo de la necesidad de suscripción del presente convenio, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, D^a. Pilar García García, en el que manifiesta que *“El artículo 19.3 de la Ley 11/03, establece lo siguiente: “La Administración de la Junta de*

Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros". Y añade que el artículo 12 del Decreto 92/05, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *"La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros"*.

En relación a la cuantía económica que comporta la suscripción del Convenio, consta informe de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, D^a. Pilar García García, en el que recoge que *"En cuanto a la cuantía económica que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva deberá percibir por la encomienda de gestión, hemos de estar a lo establecido por el que consenso al que se llegó para la encomienda de gestión del Registro de animales andaluz, entre la Consejería de Justicia e Interior y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. En el cual según el nº de habitantes, así sería la aportación económica (sin IVA): De 0 a 10.000, 600€/año; de 10.001 a 20.000, 1.200€/año; de 20.001 a 100.000, 3.000€/año y de más de 100.000, 6.000€/año"*

Que del texto del convenio se desprende que la cuantía que el Ayuntamiento de Huelva debe satisfacer por la encomienda de gestión del Registro de animales de compañía, que asciende a 6.000€ al año (7.260€ con IVA), se corresponde con los importes recogidos en el informe antes citado.

Que consta informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, en el que concluye que *"se informa favorablemente desde un punto de vista jurídico, y sin perjuicio de lo que determine la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, el borrador de convenio a suscribir entre Colegio Oficial de Veterinarios y Ayuntamiento de Huelva, en orden a la gestión del registro municipal de animales de compañía, para la identificación y genotipo animal (ADN), y de control poblacional de animales en la ciudad de Huelva"*.

Que consta Retención de Créditos autorizada en fecha 26 de enero de 2019, con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el Ejercicio 2019 "100 1729/226.99.40_Gestión Registro Municipal Animales Compañía" por importe de 7.260€, cantidad correspondiente al importe anual derivado de la suscripción del presente Convenio.

Que dado que la duración del mismo comprende un período de 4 años, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para adoptar compromiso de gastos, aprobando consignar en la partida correspondiente de los Presupuestos de los ejercicios 2010, 2021 y 2022, la cantidad de 7.260€, respectivamente".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno,
ACUERDA

1º. Aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad antes transcrita, en sus justos términos, siendo el texto del Convenio el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE HUELVA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE IDENTIFICACIÓN, GENOTIPO ANIMAL (ADN) Y CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES.

En Huelva, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Cruz Santana, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 27 de febrero de 2019.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fidel Astudillo Navarro, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2019.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados

Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Que el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- Que en la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de la ciudad de Huelva, en su artículo 5, entre las obligaciones de los propietarios de animales, figura la relativa a la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan, y en sus artículos 16 y 19 respectivamente regula el registro municipal de animales de compañía y registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

VIII.- Que el art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Que, al amparo de la referida normativa y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de HUELVA (creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre), por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva.

Segunda.- Dicha encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico entienda necesarios en relación a la concreta actividad material objeto de convenio.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio. Se fija en este acto la cantidad de 6.000 euros (**7.260** euros, IVA incluido) como aportación económica inicial por parte del Excmo.

Ayuntamiento de Huelva, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva a través de este convenio asume las siguientes funciones:

- Gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Huelva. A tal fin se realizarán las necesarias adaptaciones de la plataforma informática de la gestión del RAI A, creando una utilidad que permita el alojamiento de datos relativos a los marcadores genéticos de cada animal en su correspondiente ficha registral.
- Colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal **10** lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro

Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

- Colaboración para el control poblacional de gatos ferales, incluido el método C.E.S. (Captura-Esterilización- Suelta), dentro del programa municipal “Animales de compañía de Huelva” aprobado por el Ayuntamiento de Huelva.
- Colaboración para control poblacional de animales de animales de compañía en el término municipal de Huelva.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento General de Protección de Datos (2016/679), de 27 de abril de 2016.

Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - o Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - o Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - o Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - o Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.
- Genotipo (ADN).

Séptima.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, siendo prorrogado por otro período de CUATRO AÑOS más si ambas partes así lo acuerdan con anterioridad a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Fidel Astudillo Navarro.

D. Gabriel Cruz Santana.

PRESIDENTE ICOV

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HUELVA”

2º. Asumir el correspondiente compromiso de gastos plurianual, consignando en la partida de los Presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 la cantidad de 7.260 euros, respectivamente.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE DERRIBO DE LAS VIVIENDAS DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS RELATIVAS AL “CASA POR CASA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Transcurrido más de un año - (3 de julio de 2017) - de la entrega de las 100 viviendas del Casa X Casa de Santa Lucia, la realidad es que muchas de las antiguas casas donde vivían y que entregaron los vecinos y vecinas de Santa Lucia antes de recibir sus nuevas viviendas siguen sin ser derribadas.

Cualquiera podría pensar que no tiene una gran relevancia que esto esté sucediendo, ya que lo fundamental era que se entregasen las nuevas, pero esto no es así.

La construcción de las viviendas del Casa X Casa tenía como objetivo sustituir las infraviviendas por casas dignas y transformar desde el punto de vista urbanístico el barrio, aunque no solo se contemplaba la transformación urbanística del mismo, también la social.

No derribar las viviendas está suponiendo la ocupación de algunas de ellas por personas o familias que necesitan una vivienda y en otros casos para al parecer, convertir la vivienda en punto de venta de drogas.

Ninguna de las dos situaciones son deseables, ya que lo primero no es el mecanismo para dotar de viviendas a personas sin hogar, algo que está regulado a través del registro de demandantes de viviendas y que lleva un procedimiento legal y reglado.

Lo segundo es simple y llanamente inaceptable desde todo punto de vista, ya que choca frontalmente con los objetivos de transformación social y urbanística de todo el barrio.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes- Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva mantenga y actualice el objetivo de transformación*

social y urbanística de Santa Lucía, de acuerdo con lo aprobado por el Parlamento de Andalucía y de acuerdo con el Gobierno de la Junta de Andalucía.

- *Que el Ayuntamiento de Huelva, lleve a cabo de manera urgente el derribo de todas las antiguas viviendas que fueron entregadas por l@s adjudicatari@s de las 100 viviendas del Casa X Casa.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva convenie con la Junta de Andalucía la construcción de las viviendas que aún faltan para concluir la transformación del barrio y adjudicárselas en régimen de alquiler a las familias y/o personas que no tuvieron derecho a una nueva vivienda en propiedad”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta, anteriormente transcrita, del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el derribo de las viviendas de Santa Lucía y construcción de las del casa por casa en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN PLAZA “EL PERRUNAL” (PARCELAS R6, R7 Y T1 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3 “LA FLORIDA”).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en fecha agosto de 2018, para la ordenación del Espacio público y aparcamiento en plaza “El Perrunal” que afecta a las parcelas R6, R7 Y T1 del Plan Parcial nº 3 “LA FLORIDA”, cuyo objeto es implantar y establecer en determinados espacios libres de uso y dominio público del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, la posibilidad de albergar aparcamientos subterráneos conectados físicamente con las parcelas de futuras edificaciones residenciales inmediatamente colindantes, con las cuales conforman conjuntos edificatorios completos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva. Documento que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2018, al punto nº 10 del orden del día.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 210 de 31 de octubre de 2018, así como en el Tablón de Edictos municipal y diario “Huelva Información” de fecha 18 de enero de 2019, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 14 de febrero de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en fecha agosto de 2018, para la ordenación del Espacio público y aparcamiento en plaza “El Perrunal” que afecta a las parcelas R6, R7 Y T1 del Plan Parcial nº 3 “LA FLORIDA”, cuyo objeto es implantar y establecer en determinados espacios libres de uso y dominio público del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, la posibilidad de albergar aparcamientos subterráneos conectados físicamente con las parcelas de futuras edificaciones residenciales inmediatamente colindantes, con las cuales conforman conjuntos edificatorios completos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva.

No se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, únicamente se modifica el régimen jurídico de Bien de Dominio Público a Patrimonial en un fragmento del subsuelo del ámbito de intervención, y así bajo el amparo normativo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el artículo 126 de las Ordenanzas del mismo contempla la posibilidad de redactar un Estudio de Detalle que defina parcelas bajo rasante de los espacios públicos para destinarlas a un uso dotacional aparcamiento, y establezca el régimen jurídico de las mismas.

Los contenidos dispuestos en el documento cumplen con lo estipulado en el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (L. 7/2002, modificada por la Ley 7/2012).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 210 de 31 de octubre de 2018, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 18 de enero de 2019. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN PLAZA EL PERRUNAL, QUE AFECTA A LAS PARCELAS R6, R7 Y T1 DEL PLAN PARCIAL N° 3 LA FLORIDA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, en fecha agosto de 2018.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Huelva, para la ordenación del Espacio público y aparcamiento en plaza “El Perrunal” que afecta a las parcelas R6, R7 Y T1 del Plan Parcial n° 3 “LA FLORIDA”, conforme al documento técnico que obra en el expediente de su razón redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, en fecha agosto de 2018. Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto implantar y establecer en determinados espacios libres de uso y dominio público del Plan Parcial n° 3 “La Florida”, la posibilidad de albergar aparcamientos subterráneos conectados físicamente con las parcelas de futuras edificaciones residenciales inmediatamente colindantes, con las cuales conforman conjuntos edificatorios completos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual n°3 del PGOU de Huelva.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- interesados personados en el expediente.*
- Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de 14 de febrero de 2019, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo del Secretario General D. Felipe Albea Carlini con

fecha 19 del corriente mes de febrero.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. “REYES CATÓLICOS” SITIO EN C/MURETE NÚM. 1 DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle redactado por el el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Brito, en fecha febrero de 2018, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación del C.E.I.P. Reyes Católicos, ubicado en calle Murete Bajo nº 1 de Huelva, cuyo objeto es definir las condiciones para la ampliación y adecuación de las instalaciones actuales del referido colegio con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instaladas por una construcción en planta alta de dos aulas polivalentes, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia la prolongación de la calle Muñoz de Vargas. Documento que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de junio de 2018, al punto nº 15 del orden del día.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 195 de 9 de octubre de 2018, así como en el Tablón de Edictos municipal y diario “Huelva Información” de fecha 18 de enero de 2018, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 14 de febrero de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y redactado por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Brito, en fecha febrero de 2018, para la Ampliación del C.E.I.P. Reyes Católicos, ubicado en calle Murete

Bajo nº 1 de Huelva, cuyo objeto es definir las condiciones para la ampliación y adecuación de las instalaciones actuales del referido colegio con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instaladas por una construcción en planta alta de dos aulas polivalentes, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia la prolongación de la calle Muñoz de Vargas.

Concretamente se contempla en el presente Estudio de Detalle un aumento de superficie construida de 169,16 m², pues el colegio pasa de una superficie construida de 4.942 m² a 5.111,16 m², en un solar de 8.472 m² de suelo según datos aportados en el Estudio de Detalle. La nueva edificación se adosa a la existente separándose 3 metros del lindero público.

Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle, clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente, se encuentran dentro de la subzona 1.13.- Barriada Guadalupe, con las determinaciones recogidas en el art. 228 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, así como las del “Plan Especial de Barriadas de Isla Chica, Viaplana, Tartessos, Guadalupe, Plaza Houston, Estadio y Pío XII, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2002 y publicado en BOP nº 80 de 9 de abril de 2002; y modificaciones puntuales al mismo.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: “parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento”.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 195 de 9 de octubre de 2018, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 18 de enero de 2018. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Ampliación del C.E.I.P. Reyes Católicos, ubicado en calle Murete Bajo nº 1 de Huelva, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Brito, en fecha febrero de 2018.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación del C.E.I.P. Reyes Católicos, ubicado en calle Murete Bajo nº 1 de Huelva, conforme al documento técnico que obra en el expediente de su razón redactado por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Brito, en fecha febrero de 2018. Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto definir las condiciones para la ampliación y adecuación de las instalaciones actuales del referido colegio con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instaladas por una construcción en planta alta de dos aulas polivalentes, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia la prolongación de la calle Muñoz de Vargas.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- interesados personados en el expediente.*
- Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de 14 de febrero de 2019, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo del Secretario General D. Felipe Albea Carlini con fecha 19 del corriente mes de febrero.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son dieciséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. José Fernández de los Santos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero y D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE HUELVA 2019-2023.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, D^a Esther Cumbreira Leandro:

“En relación con el expediente de APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023, viene en proponer al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el expediente tramitado por el Departamento de Vivienda en relación a la elaboración, redacción del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE HUELVA, 2019-2023.

Visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Vivienda, emitido con fecha 18 de febrero de 2019 donde se recoge el procedimiento seguido y las garantías legales del mismo.

A la vista de competencias que el artículo 22.2 d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, vengo a formulo propuesta de acuerdo del tenor siguiente, previo dictamen de la comisión informativa competente con base en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023., con la incorporación de las propuestas realizadas en la fase de alegaciones, reflejadas en el Documento que se anexa “IV PROGRAMA DE ACTUACIONES”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023.

TERCERO.- Remitir el Plan municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023 aprobado a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de vivienda, de conformidad con el apartado 6 del Art. 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la Vivienda en Andalucía.”

Consta en el expediente informe jurídico de la Jefe de Servicio de Vivienda Municipal, D^a Irene García Busnadiego, de fecha 18 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023 (en adelante PMVS).

Dicho documento fue sometido al trámite de información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de agosto de 2018 así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Consta en el expediente Diligencia acreditativa de su exposición pública de fecha 1 de octubre de 2018.

El documento técnico cuenta con Informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva de fecha 2 de octubre de 2018.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 la Plataforma de Afectados por la hipoteca presenta escrito por el que formula las siguientes alegaciones al PMVS aprobado provisionalmente:

Primera: En ninguna parte del proyecto de Plan que se nos presenta aparece la situación de emergencia habitacional que padece Huelva a la vista de los últimos datos oficiales proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial -1º trimestre 2.018 -• en cuanto a los desahucios que constan con cumplimiento positivo en los juzgados de 1ª Instancia de Huelva. y que arrojan un balance desolador . Máxime con la proyección a futuro en los próximos trimestres del 2.018 : hasta el momento se cifran 99. como consecuencia de procedimientos de ejecución hipotecaria. y 57 como consecuencia de procedimientos derivados de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Por Partidos Judiciales. Según también los últimos índices facilitados por el C.G.P..J.• para singularmente desagregado el partido judicial de Huelva. Resulta un total de 461 lanzamientos practicados durante 2.017. distribuidos entre 336 como consecuencia de ejecuciones hipotecarias y 109 como consecuencia de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Por consiguiente llama muy poderosamente la atención que un Proyecto de Plan Municipal de Vivienda de estas dimensiones omita estos datos sintomáticos. que son sin duda una de las fuentes generadoras de la urgencia para adoptar todas las medidas precisas. sin excepción, para atacar este mal estructural que conduce a la pérdida de vivienda a cientos de ciudadanos en nuestra ciudad en los últimos años ; y más a más cuando uno de las actuaciones concretas que se proponen el Ayuntamiento es precisamente el de la información, ayuda e intermediación entre personas en situación de desahucio y entidades financieras y juzgados. Se echa en falta, por lo tanto, una intervención administrativa y política mucho más decidida para combatir esta lacra social en nuestra ciudad, en beneficio, de los grandes damnificados por la crisis económica.

Segunda: También observamos, y no es baladí por las razones expuestas en la alegación precedente, que se omite cualquier reseña al Dictamen DESC de las Naciones Unidas -Consejo Económico y Social 20 de junio de 2017 :

Comunicación N° 5/2015' Dictamen aprobado por el Comité en su 610 período de sesiones (29 de mayo a 23 de junio de 2017)

15.4 Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Por tanto, las obligaciones de los Estados partes con relación al derecho a la vivienda deben ser interpretadas conjuntamente con todas las otras obligaciones de derechos humanos; y, en particular, en el contexto de los desalojos, con la obligación de conceder a la familia la más amplia protección posible (art. 10 (1) del Pacto) . La obligación de los Estados partes de proveer, hasta el máximo de sus recursos disponibles, vivienda alternativa a las personas desalojadas que la requieran, incluye la protección de la unidad familiar, particularmente cuando ésta es la responsable del cuidado y educación de los hijos dependientes.

17.8 Por las anteriores razones, el Comité concluye que el Estado parte no ha ofrecido argumentos razonables que demuestren que, a pesar de haber tomado todas las medidas necesarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles, le resultó imposible ofrecer una vivienda alternativa a los autores

Recomendaciones generales

21. En particular, el Estado tiene la obligación de:

b) Adoptar las medidas necesarias para superar los problemas de falta de coordinación entre las decisiones judiciales y las acciones de los servicios sociales que pueden conducir a que una persona desalojada pueda quedar sin vivienda adecuada.

d) Formular e implementar, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, un plan comprensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la Observación general N.º 4.40 Este plan deberá incluir los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación, que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas

Por consiguiente, exactamente lo mismo que en nuestro alegato primero, aquí también es de observar que la propuesta del Plan Municipal de Vivienda del Ayto . de Huelva adolece de una omisión muy llamativa, cual es el de no deducirse de él la disposición de todos los medios precisos, sin excepción, para evitar que en ningún caso personas sin recursos, afectadas por desahucios judiciales, puedan quedar sin hogar digno y adecuado (más allá de una mera declaración de

intenciones en este sentido). No es baladí al respecto que en uno de los Plenos municipales de años anteriores se declaró por unanimidad a Huelva como ciudad libre de desahucios, cuestión no menor que tratándose de vivienda quizás debiera haber merecido mención por parte de la Concejalía proponente

Tercera: Es precisamente en este sentido que invocamos expresamente, a título de ejemplo, la procedencia de la coordinación prevista con carácter imperativo por el art. 80 Ley 1/2018, de 26 de abril, entre la Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos, y en este caso concreto nuestro con el Ayto. de Huelva, a efectos de que se puedan suscribir entre ambas Administraciones los convenios pertinentes para la cesión del ejercicio efectivo por el Ayuntamiento de Huelva de los derechos de tanteo y retracto recayentes sobre viviendas transmitidas forzosamente por ejecuciones judiciales ó extrajudiciales hipotecarias ó entregadas a entidades financieras por vía de dación en pago. Se trata, sin duda, de una herramienta legal por explotar y que, sin duda, ha de facilitar en buena medida el acceso de personas especialmente vulnerables ó en riesgo de exclusión social a una vivienda digna de la que han sido privados, ó están en fase inexorable para ello, ya sea por orden judicial, extrajudicial ó por dación en pago.

Cuarta: Inmuebles vacíos (págs. 56 -final y comienzo 57 Documento de Información y Diagnóstico del Proyecto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo). Estas viviendas vacías pertenecen tanto a promociones desarrolladas que quedaron finalizadas durante la explosión de la burbuja inmobiliaria y que no consiguieron una adquisición por parte de ningún comprador, con lo que su habitacionalidad quedó paralizada; bien a las entidades bancarias, o bien las empresas promotoras que desarrollaron dichas construcciones son las propietarias de la inmensa mayoría de dichas viviendas, quedando a merced del mercado inmobiliario actual a fin de encontrar una salida a las mismas.

Existe un olvido preocupante y poco meditado acerca del incierto número de pisos vacíos que pudiera haber quedado en poder de grandes tenedores, sofimis y fondos de inversión en Huelva. En este sentido las actuaciones nº 3, 5 Y 13 del P.M.S.V. debieran ir coordinadas y con un protagonismo mucho mayor, como no puede ser de otra forma, por parte del Ayuntamiento en cuanto a la indagación y captación para el Parque Público Municipal de viviendas vacías: es obvio que la Concejalía cuenta con personal propio y bien cualificado para esta misión

Consideramos que, sobre todo y fundamentalmente, aunque no de forma exclusiva, es con las entidades financieras y con las empresas promotoras, propietarias de la inmensa mayoría de las viviendas vacías, así como en su caso con sofimis, grandes tenedores y fondos de inversión que operen en Huelva, con quienes primero se deben centrar los esfuerzos del Ayto. de Huelva para negociar en firme su salida efectiva (de las viviendas vacías) hacia el Parque Público de Viviendas. Por otra parte nos preguntamos por qué no existe en el Proyecto del

Plan Municipal de Vivienda y Suelo ningún indicador preciso acerca del actual porcentaje de Parque Público de Viviendas en Huelva. No es comprensible que no se pretenda dedicar proporcionalmente por el Ayuntamiento de Huelva todos los esfuerzos necesarios, sin excepción, para incrementar sensiblemente los porcentajes del Parque Público de Vivienda tal y como, por otra parte, se exige desde la Unión Europea, hasta un determinado, preciso y calculado indicador porcentual de viviendas públicas: digamos que detectamos falta de rigurosa planificación para viabilizar determinadas actuaciones programadas

Quinta: En cualquier caso la alegación anterior no es más que un síntoma más de lo poco ambicioso y audaz de este Proyecto inicial de Plan Municipal que se nos propone ,ya que naturalmente con este tipo de políticas y actuaciones del Plan proyectado no creemos puede esperarse con verosimilitud la obtención en la práctica de financiación por parte de la Comisión Europea -vía Plan de Inversiones para Europa -conocido como Plan Juncker -(por mucho que en dicho Proyecto de Plan Municipal de la Vivienda y Suelo en dos ó tres ocasiones se haga una mera reseña formal y nominal al mismo). El Banco Europeo de Inversiones (BEI) es la institución de financiación a largo plazo de la Unión Europea cuyos accionistas son sus Estados miembros: El BEI facilita financiación a largo plazo a proyectos de inversión viables con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política de la UE. El Plan de Inversiones para Europa es una de las prioridades absolutas de la Comisión Europea y se centra en impulsar las inversiones para crear empleo y crecimiento mediante un uso más inteligente de recursos financieros nuevos y ya disponibles, eliminando obstáculos a la inversión y proporcionando visibilidad y asistencia técnica a proyectos de inversión.

Fomentar el alquiler social es uno de los objetivos del Banco de la UE, que en España ya ha facilitado financiación para programas similares de vivienda social en núcleos urbanos de Andalucía y recientemente, en Barcelona, Zaragoza, ó en áreas metropolitanas de Navarra, por ejemplo. El BEI también ha apoyado proyectos destinados a ampliar o mejorar el parque de viviendas de alquiler social en otras ciudades europeas como Amsterdam, Dublin o Lisboa.

La Comisión Europea trabaja junto con su socio estratégico, el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (Grupo BEI). El FEIE apoya las inversiones estratégicas en ámbitos clave como los de infraestructuras, eficiencia energética y energías renovables, investigación e innovación, medio ambiente, agricultura, tecnologías digitales, educación, sanidad y proyectos sociales. También ayuda a las pequeñas empresas a ponerse en marcha, crecer y expandirse, proporcionándoles financiación de riesgo.
https://ec.europa.eu/commission/priorities/jobs-growth-and-investment/investment-planeurope-juncker-plan_es

Con desazón constatamos que el Proyecto que se nos presenta desdeña un Plan integral, y que no creemos que razonablemente, tras un simple contraste

comparativo entre el enlace que acabamos de agregar y el Proyecto inicial de Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayto. de Huelva, piense en hacernos soñar con que se vaya a seducir a la Comisión Europea y al Grupo del Banco Europeo de Inversiones

Sexta: A nuestro juicio la financiación total presupuestada para el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. período 2.019 -2.023 . es manifiestamente insuficiente. y desde luego es probable que no sea bastante para los contingentes de concesión de ayudas del denominado " Plan Juncker" de la Comisión Europea.

9.139.000 € para todas las partidas de Vivienda y Suelo en cinco años nos parece tan escaso como ineficiente y timorato.

Séptima: Nosotros entendemos además, desde nuestra lógica óptica proactiva en favor de las personas necesitadas de atención en riesgo de vulnerabilidad social y económica, tanto si se ven envueltas en procesos de ejecución hipotecaria como de arrendamientos urbanos. en supuestos de pérdida de su vivienda habitual, ó ya si esta situación se produce en procedimientos extrajudiciales de dación en pago, y ante una situación estructural que ya hemos tenido ocasión de diagnosticar y definir como de emergencia habitacional (punto primero de estas alegaciones), que debe darse una máxima prioridad a las ayudas para el alquiler; y, obviamente, esto no se produce con un presupuesto estimado de sólo 1.500.000 € en cinco años, y en el que además no se fija el período de tiempo durante el cual se haya de otorgar la ayuda de emergencia en una cantidad máxima de 400 € para alquiler previstos en el Proyecto del Plan que se anuncia (Actuación nº 6). Es natural que, siendo esto así, califiquemos esta medida como deficiente debido a su poca determinación y valentía.

Octava: Incidiendo en el mismo y fundamental apartado de Financiación y Presupuesto. la actuación nº 11 para "Rehabilitación y mantenimiento del Parque Público municipal de Viviendas" creemos que es manifiestamente mejorable, dada la antigüedad y deficiente estado de conservación de muchos de ellos si es verdad que a lo que se aspira es a la existencia de un Parque Público de vivienda digno y rejuvenecido, conforme a los parámetros de eficiencia energética y empleo en ellos de energías renovables

Novena: En la pág.69 del Documento de Información y Diagnóstico del Proyecto del Plan de Vivienda y Suelo Municipal 2.018-2.023 se recoge, y el primer párrafo lo subrayan en negrita: """,," su artículo 10.b establece lo siguiente: "En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo "

Pues bien, al hacer un mero ejercicio de contraste entre esta previsión normativa, con la que parece estar inicialmente conforme la Concejalía (porque caso contrario no se explica su mención explícita en el Documento de Información y Diagnóstico), y las actuaciones concretas recogidas en el otro Documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, observamos con perplejidad cómo esta reserva de al menos 30 % de la edificabilidad residencial (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) no aparece por ninguna parte (o al menos esto es lo que nos parece después de un atento examen del mismo salvo error u omisión) ; lo que sí resulta, en cambio, de los cuadros PGOU que se nos facilita en los documentos (págs.. 72 a 74 del Documento de Información y Diagnóstico del Plan Municipal 2.019-2.023) es que se podrían asumir 154 viviendas de nueva construcción VPO distribuidas por zonas.

En cualquier caso, más que de nueva construcción, que también, nosotros hablaríamos mejor de una mayor incidencia en convenios con bancos y promotoras, y en su caso sofimis, fondos de inversión y grandes tenedores, que nos consta, tal y como enuncia el propio Documento de Información y Diagnóstico del proyecto del Plan de Vivienda y Suelo Municipal 2.019 -2.023 en págs.. 56 y 57 (Y punto tercero, párrafos primero a tercero de estas nuestras alegaciones) que disponen de una gran cantidad de pisos vacíos. Es por eso que aunque sí nos parece buena idea las actuaciones previstas en los nO 5, 8 Y 13 , en cuanto a la creación del Fichero del Parque residencial de Huelva por barrios y del Registro municipal de Solares Vacíos, Construcciones paralizadas y Edificaciones ruinosas, así como la de ahondar en Convenios con entidades financieras (en consonancia con los párrafos primero a tercero del punto tercero de las alegaciones que presentamos, en donde además postulamos esos convenios con promotoras, grandes tenedores, fondos de inversión inmobiliaria), sin embargo la creación de dicho Fichero y del Registro municipal, para los conocedores tanto de la realidad registral como de la extraregistral, es manifiesto que sin una coordinación efectiva tanto con el Registro de la Propiedad como con el Registro Mercantil pudiera convertir cuando menos en artificial el anuncio de la susodicha medida

Décima: Resulta bastante desolador y decepcionante comprobar cómo los objetivos y estrategias descritas en el P.M.V.S. tienen insuficiente implementación en las actuaciones concretas previstas en el Plan.

O nos encontramos con flagrantes contradicciones cuando por ejemplo, en la pág. 34 se describe el programa de Apoyo Técnico-Jurídico para rehabilitación

afirmándose que" la participación en programas como el Plan de Construcción sostenible de la Agencia Andaluza ó el Plan Juncker de la Unión Europea, orientada a la mejora urbana y eficiencia energética, así como a la integración social, permite dotar de fondos para la consecución de proyectos de rehabilitación de iniciativa privada ó pública", resultando que, seguidamente, el epígrafe "Financiación " se redacta de la siguiente manera : " El Ayuntamiento aportará personal propio especializado para convocatoria específica ", obviando que para participar en el proceso de ayudas económicas europeas del Plan Juncker, tal y como antes enunciamos en la alegación cuarta, es preciso acudir a las pertinentes convocatorias con un Proyecto integral, audaz , original y novedoso. A nuestro juicio ninguna de estas cualidades denota el P.M.V.V. 2.19-2.023 , sino que más bien las medidas propuestas presentadas tienen que ver , desde nuestro punto de vista, con unas políticas e intervenciones paliativas y repleta , eso sí, de buenas intenciones pero con una dudosa efectividad

Undécima: Volvemos a reivindicar una vez más la creación institucional y puesta en funcionamiento de una Comisión Especial Mixta de Seguimiento de la Vivienda (o como quiera que se denomine nominalmente) tal y como se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos municipales en el Ayto. en el Pleno del 26 de abril del 2.017, (pág. 64 del Acta del Pleno municipal) en la medida en que sin ella no tendremos ninguna certidumbre de transparencia, fiscalización , vigilancia y puesta en práctica de las medidas que finalmente se aprueben definitivamente del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2.019-2.023

Duodécima: Nos parece, es digno de reconocerlo así, muy acertada y afortunada la medida contenida en el nº 9 de las actuaciones concretas , en cuanto a la suscripción de convenios con otras administraciones ó propietarios privados para la promoción de viviendas y alojamientos protegidos, incluyendo viviendas en régimen de autoconstrucción. El Ayuntamiento cederá gratuitamente a las personas autoconstructoras, constituidas en cooperativas, la propiedad ó el derecho de superficie del suelo ó edificios para su rehabilitación.

También nos merece juicio positivo las actuaciones nº 3 (con las matizaciones que referirnos ya en la alegación Tercera y Octava), 4, Y 20 .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El Ayuntamiento es competente en la materia objeto del PMVS de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 a) especificar letra de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así mismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.2 establece como competencias propias de los municipios, entre otras,
b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda (...).

Por su parte, la Ley 1/2010, de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, establece en sus Art. 11 y 13 la obligación que tienen los ayuntamientos de elaborar y aprobar su plan municipal de vivienda y suelo.

SEGUNDO.- CONTENIDO: El PMVS, que se aprobó inicialmente el pasado 25 de julio de 2018, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.- Para su aprobación definitiva se ha seguido los trámites establecidos en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 y 133 LRJPAC:

1. Fase de consulta pública previa a la elaboración del plan. A través del portal web del Ayuntamiento y las correspondientes reuniones se ha recabado la opinión de toda la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el Plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.

2. Aprobación inicial por el Pleno, con forme al Art. 22.2d) de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 LBRL.

3.- Sometimiento del expediente a un PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública.

En este punto, señalar que por parte de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) se presentó con fecha 9 de septiembre de 2018 escrito en el que se realizaron una serie de alegaciones/sugerencias, a las que se da contestación a continuación (CONSIDERACIÓN QUINTA) quedando incorporadas en el propio documento del PMVS.

5.- Aprobación definitiva por el Pleno.

6.- PUBLICACIÓN en el BOP del acuerdo y del texto completo del PMVS.

7.- Una vez aprobado definitivamente el PMVS deberá remitirse a la Consejería con competencias en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía de conformidad con el apartado 6 del Art. 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la Vivienda en Andalucía.

CUARTO.- ORGANISMO COMPETENTE PARA APROBACIÓN: Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

QUINTO.- CONTESTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO DE HUELVA PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA (PAH).

ALEGACIÓN GENERAL, PRIMERA Y SEGUNDA:

Respecto de las alegaciones realizadas por la PAH, básicamente éstas inciden sobre la falta de datos que reflejen la “emergencia habitacional que padece Huelva”, según la información proporcionada por el CGPJ respecto de los desahucios como consecuencia de ejecuciones hipotecarias o por impago de rentas de alquiler. En este sentido, decir que las necesidades habitacionales de las personas en situación de desahucio se reflejan dentro de los datos proporcionados por el Registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Huelva en el apartado de Información y Diagnóstico.

La planificación urbana y demográfica realizada en el período 1964-81 no previó suficientemente ni los efectos de la crisis de 1973, ni la tendencia sociodemográfica hacia la reducción drástica del número de hijos, lo que provocó que se diesen expectativas de crecimiento muy superiores a las reales.

Tal y como describe en el actual Plan de Vivienda, en su documento de INFORMACIÓN Y DIAGNOSIS, se plantea el análisis socio-demográfico general realizado a partir de los datos estadísticos básicos existentes, y a partir de un análisis de la necesidad de vivienda de la población, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social y residencial, así como sobre la situación en materia de desahucios, si bien el planteamiento del presente plan pretende dar respuesta global a todas las necesidades planteadas por la ciudadanía que necesita una vivienda, independientemente de su situación sociolaboral.

En base a ello se pretende dar respuesta de forma particularizada al análisis de población que tiene que ver con personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar y personas en riesgo de desahucio, que son los colectivos

o Grupos de Especial Protección, de las cuales, según los datos obtenidos, existen 15 inscripciones de desahucios y personas sin hogar, suponiendo un 0,50% del total de las inscripciones totales registradas en los datos obrantes en el Ayuntamiento.

Dentro de las necesidades relacionadas con aquellos colectivos que presentan mayores problemas de vulnerabilidad, se ha considerado, efectivamente, dentro de las viviendas inseguras, a las personas en situación o proceso legal de desahucio, o con graves problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda, donde, además de la situación de desahucio, se ha considerado conveniente ampliar esta categoría de la clasificación de FEANTSA incorporando aquellos hogares que presentan problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, comunidad, suministros) que de no recibir ayuda podrían desembocar en situación legal de desahucio.

Por otro lado, como refleja el PMVS, uno de los recursos e instrumentos municipales al servicio de las Políticas de Vivienda, realizado a través del Departamento de Vivienda, es un Servicio de atención y asesoramiento a personas con procedimientos de desahucio, el cual se complementa con un Programa de ayudas de emergencia social para el alquiler de viviendas.

Específicamente, el Ayuntamiento de Huelva cuenta con un Servicio de Atención y Asesoramiento sobre Desahucios desde septiembre de 2015. Este servicio se mantiene en el PMVS como Actuación nº 20, que en definitiva es lo que demanda la propia PAH en su escrito de alegaciones.

Dicho servicio ofrece ayuda para evitar desahucios causados por las hipotecas a muchas familias de la ciudad que se encuentran en situaciones verdaderamente dramáticas y que no pueden hacer frente a los pagos. También se ayuda a inquilinos que no pueden pagar sus rentas de alquiler y han sido denunciados por los propietarios de las viviendas. Muchas son las familias que se han acogido ya a este servicio.

En los casos en los que las familias están inmersas en un proceso de lanzamiento, la intervención municipal se aborda en distintas fases:

En la fase de prevención, acuden a las oficinas aquellas familias que todavía no tienen problemas de morosidad con entidades financieras, pero están interesadas en informarse sobre consecuencias del posible impago de las cuotas hipotecarias o las cláusulas abusivas asociadas a préstamos hipotecarios que ya han firmado. En estos casos se les facilita información y asesoramiento.

El servicio de intermediación está destinado a quienes ya tienen deudas con las entidades financieras y están en riesgo de desahucios. La solución para estas familias ha consistido en el asesoramiento sobre fórmulas como la dación en pago, el alquiler social o la paralización o suspensión de lanzamientos, hasta encontrar

una alternativa a su situación habitacional. En estos casos, se ha negociado o bien con la entidad financiera o con los juzgados.

En el ámbito de la protección, el Ayuntamiento trabaja concretamente con familias con desahucios ya ejecutados y la respuesta ha sido conceder de manera urgente ayuda económica de alquiler y, en algunos casos, la concesión de una vivienda en régimen de alquiler social.

En las situaciones en las que el desahucio es más inminente, desde este punto de información se ha ofrecido ayuda y asesoramiento para su inscripción en el registro municipal de demandantes y se ha contactado con los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento para facilitar soluciones de emergencia para la cobertura de las necesidades básicas.

Habida cuenta de la situación de riesgo de exclusión social en que se encuentran determinadas familias, ya que se enfrentan en unos casos a desahucios con fecha de lanzamiento inminente, a la gran dificultad para el abono de la renta de alquiler, otros a situaciones de realojo, es preciso establecer una alternativa de respuesta a través del recurso de ayuda económica de emergencia.

De conformidad con la Base 23.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018 (actualmente prorrogado), estas prestaciones se consideran de carácter excepcional y urgente, de carácter social destinado a personas o familias en estado de grave necesidad.

Se conceden mediante Decreto, las ayudas económicas de emergencia, destinadas al abono de la renta de alquiler, realizando el pago mes a mes, revisable mensualmente según su situación social y económica, la cuantía no puede superar los 400 € al mes y se debe justificar el pago en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que perciban la prestación. Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones recibidas de otras Administraciones.

La Partida Presupuestaria municipal de ayudas de emergencia para abordar la problemática de vivienda ascendió en el año 2018 a 400.000 €. Indicar que estas ayudas de emergencia se enmarcan en algún proceso de desahucio, de ejecución hipotecaria y para evitar lanzamientos.

ALEGACIONES TERCERA, CUARTA Y QUINTA:

Se incluyen apartados adicionales en las Actuaciones Nº 03, 05 y 13, haciendo hincapié en el registro de viviendas vacías procedentes tanto de fondos de Inversión como de Socimis, a fin de poder establecerse convenios con este tipo de sociedades para su posible adquisición.

En cuanto a las propuestas que realiza la PAH en su escrito, señalar respecto de la alegación tercera: ésta se refiere a la suscripción de convenios con la Junta de Andalucía para la cesión del derecho de tanteo y retracto que la administración autonómica tenga en las transmisiones de viviendas derivadas de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o mediante dación de pago de deuda con garantía hipotecaria. Se trata, como la propia PAH señala, de una herramienta legal que se contempla en el Art. 80.3 de la Ley 1/2018 de 26 de abril por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, y que por tanto, podrán suscribirse cuando se reúnan las condiciones legales para ello.

ALEGACIÓN SEXTA:

El presupuesto global establecido para la financiación se basa en valoraciones realistas focalizadas a optimizar los recursos establecidos en cada estrategia planteada por el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva, evitando en todo momento realizar supuestos ostentosos que encaminaría, a ciencia cierta, a un claro fin inalcanzable por el objetivo presupuestario con el que se dispone.

ALEGACIÓN SÉPTIMA:

La cuantía de 400 € mensuales destinada a las ayudas de emergencia para el alquiler, desarrolladas en la Actuación N° 06, describe que dicha cuantía será revisable cada mes, según se varíe al situación económica del inquilino, no describiendo ninguna fecha límite de actuación puesto que, al ser susceptible de modificarse, se permite con ello una mayor fluidez si hubiera que renovar dicha situación por un período más largo o hubiera que finalizarlo al cambiar la situación sociolaboral de la persona o familia que recibe la prestación.

ALEGACIÓN OCTAVA:

Se ha realizado una valoración objetiva para la rehabilitación del actual Parque Público Municipal de Viviendas, habida cuenta del actual estado de conservación de las mismas y sus necesidades reales de mantenimiento y adecuación.

ALEGACIÓN NOVENA:

La reserva al menos un 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas protegidas en áreas de reforma Interior o sectores de uso Residencial de Suelo lo estipula la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), si bien es cierto que la diferencia, en caso de necesitarse un mayor porcentaje del 30% de reserva podrá aumentarse este porcentaje para atender las necesidades del municipio. No obstante, y dado el estudio de crecimiento poblacional realizado, así como de sus necesidades de vivienda, es concluyente que dicho aumento del

mencionado porcentaje no será necesario para, al menos, los próximos 15 años, donde en incremento poblacional tiende claramente a la baja.

ALEGACIÓN DÉCIMA:

Se entiende que al aportarse por parte del Ayuntamiento personal propio y especializado para cada convocatoria específica, se realizarán los trabajos encaminados a la consecución objetiva de dichas ayudas procedentes de fondos europeos, así como de la participación en programas como el Plan de construcción sostenible de la Agencia Andaluza de la Energía o el Plan Juncker de la Unión Europea.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA:

La PAH en su escrito de alegaciones se refiere a la creación institucional y puesta en funcionamiento de una “Comisión Especial Mixta de seguimiento de la vivienda”, actuación que se prevé en el PMVS como instrumento de seguimiento y evaluación del mismo a través de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PMVS, que estará integrada por representantes políticos, agentes sociales y económicos y por un equipo técnico.

ALEGACIÓN DUODÉCIMA:

La PAH se refiere de forma positiva a las actuaciones nº 3, 4, 9 y 20 con las matizaciones referidas en la alegación tercera, por lo que no procede contestación a las mismas.

Por todo lo anterior, resueltas e implementadas en el Plan de vivienda y suelo de Huelva 2019-2023, presentadas por la Plataforma de afectados por la hipoteca, PAH, procede su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado definitivamente el PMVS deberá, ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y texto íntegro, así como remitirse a la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía de conformidad con el apartado 6 del Art. 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la Vivienda en Andalucía”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Vivienda, Medio

Ambiente y Sostenibilidad, anteriormente transcrita, en sus justos términos, quedando diligenciado por la Secretaría General el documento correspondiente.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO CON LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL UNIVERSITARIO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Vista la Adenda al Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva el 29 de enero de 2002, para el desarrollo de la urbanización del Plan Especial Universitario, que modifica la estipulación cuarta de dicho convenio, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001.

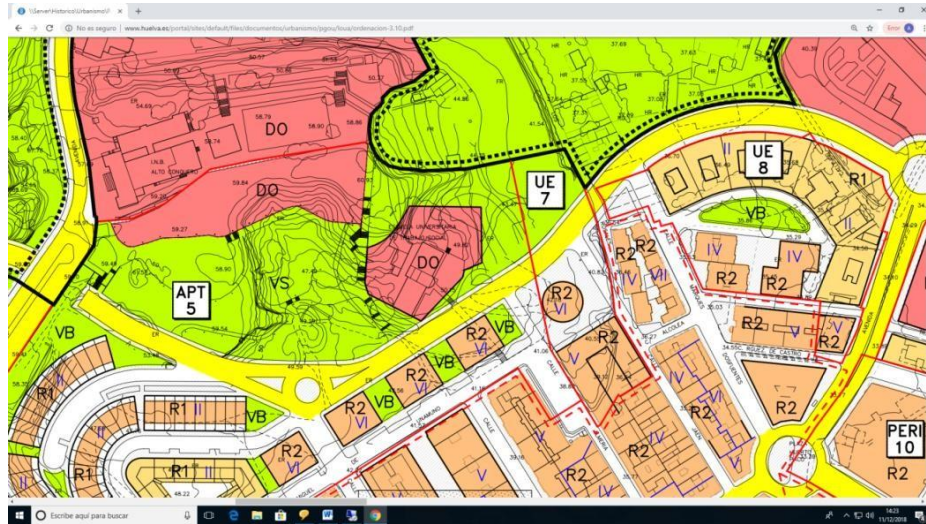
CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Huelva, desde la suscripción del referido convenio en enero de 2002, ya es titular de la cesión de uso del edificio Universitario sito en la C/ Miguel de Unamuno y denominado “Casita Blanca”, y en consecuencia hasta el 29 de enero de 2042, fecha en que se cumple el plazo de 40 años de la cesión de uso, le corresponde asumir los gastos de conservación y mantenimiento, se ha considerado la conveniencia de ampliar la estipulación cuarta de dicho convenio con el fin de que por parte del Ayuntamiento de Huelva se pueda ceder el uso del referido inmueble a un tercero.

CONSIDERANDO el informe jurídico- técnico emitido con fecha 15 de febrero de 2019 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas y la Técnico de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<El convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva el 29 de enero de 2002, para el desarrollo de la urbanización del Plan Especial Universitario, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001, y cuya estipulación cuarta pretende modificarse con la Adenda elaborada. En consecuencia actualmente el Ayuntamiento de Huelva es titular de la cesión de uso del edificio Universitario sito en la C/ Miguel de Unamuno y denominado “Casita Blanca”, a quien hasta el 29 de enero de 2042, le corresponde asumir los gastos de conservación y mantenimiento. Dicha cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Huelva encuentra su amparo legal en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que “Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con

carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.”

El inmueble objeto de la presente modificación es el siguiente: edificio Universitario sito en la C/ Miguel de Unamuno y denominado “Casita Blanca”, que conforme a las determinaciones del Plan General tiene la consideración de suelo urbano y tiene asignado un uso Dotacional Docente:



Sin entrar a analizar el convenio original, es necesario indicar que la modificación del presente convenio pretende ampliar las posibilidades de gestión del edificio Universitario sito en la C/ Miguel de Unamuno y denominado “Casita Blanca”, actualmente cedido al Ayuntamiento de Huelva por un periodo de 40 años que finaliza el 29 de enero de 2042, con el fin de que por parte del Ayuntamiento de Huelva se pueda ceder el uso del referido inmueble a un tercero para la gestión indirecta por los sistemas previstos en la Legislación de Régimen Local aplicable. Debiendo respetarse el destino dotacional de la referida parcela. Por otra parte, y a fin de que la Universidad de Huelva sea conocedora de los posibles proyectos a desarrollar en el inmueble, cuya propiedad sigue siendo de la Universidad de Huelva, el Ayuntamiento de Huelva se compromete a remitir los proyectos que se presenten en relación a dicho inmueble a la Universidad de Huelva, quien deberá dar su consentimiento expreso a las actuaciones proyectadas en el referido inmueble.

Con la ampliación del convenio planteada, el Ayuntamiento de Huelva, podrá delegar la conservación y mantenimiento del inmueble cedido a un tercero, liberando de dicha carga a las arcas municipales.

A la vista de lo expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva el 29 de enero de 2002, para el desarrollo de la urbanización del Plan Especial Universitario, que modifica la estipulación cuarta de dicho convenio, cuyo texto modificado es el siguiente:

<< CUARTA.- Dentro del marco general de colaboración establecido

en este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva manifiesta la necesidad del mismo de utilizar para fines dotacionales el edificio Universitario sito en la C/ Miguel de Unamuno y denominado “Casita Blanca”. La Universidad por su parte manifiesta que no precisa como centro universitario la referida edificación; por consiguiente la Universidad de Huelva cede el uso del referido centro a favor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva por un periodo de 40 años, contados desde la fecha de firma del convenio originario, 29 de enero de 2002. La Universidad de Huelva autoriza al Ayuntamiento de Huelva, que asumirá el mantenimiento de dicho inmueble, a ceder el uso del referido inmueble a un tercero con consentimiento previo y expreso de la Universidad, para la gestión indirecta por los sistemas previstos en la Legislación de Régimen Local aplicable. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a remitir los proyectos que se presenten en relación a dicho inmueble a la Universidad de Huelva, quien deberá dar su consentimiento expreso a las actuaciones proyectadas en el referido inmueble.>>

CONSIDERANDO que el convenio originario fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, propongo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO CON LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL UNIVERSITARIO, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001, en los términos que constan en el expediente y que ha sido transcrito con anterioridad, y facultar al Alcalde – Presidente para su correspondiente firma.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ADHESIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS CON HUMEDALES DE ANDALUCÍA Y A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO “WETNET. GESTIÓN INTEGRADA Y COORDINACIÓN DE REDES DE HUMEDALES MEDITERRANEOS”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Avanzar de un modo decidido en la apuesta por la sostenibilidad, ha constituido a lo largo de la presente legislatura, un reto ilusionante para este Grupo Municipal. En todo momento se ha apostado por rediseñar estrategias e implantar acciones para generar un entorno sostenible como vector fundamental para la mejora de la calidad de vida de todos los onubenses.

A este respecto y a modo introductorio cabe reseñar el hecho que los humedales en Europa son entornos interconectados vulnerables, que contribuyen enormemente a la biodiversidad y cuya protección y puesta en valor entrelaza los aspectos científico-

ambientales y las preocupaciones por su gobernabilidad.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, en su objetivo de desarrollar instrumentos de gestión integrada para los municipios con áreas protegidas en Andalucía aborda, a través del proyecto WETNET “Gestión integrada y coordinación de las redes de humedales mediterráneos”, la cuestión de la aplicación de una gobernanza multinivel para los humedales mediterráneos con el fin de lograr efectos globales y de red sobre los ecosistemas de los humedales, así como sobre los sistemas locales conectados.

Mediante la definición de prioridades comunes para la conservación de los humedales mediterráneos, WETNET construye una estrategia territorial común para su gestión integrada, actuando a través de amplios procesos participativos en los que los agentes del territorio y las entidades privadas y públicas se comprometen a integrar la conservación de los humedales en sus actividades ordinarias.

Desde el ámbito local, los gobiernos locales hemos sido testigos de un relativo avance en la aplicación de una gobernanza multinivel para las zonas protegidas con el fin de lograr efectos globales y de red sobre los ecosistemas que debemos ayudar a consolidar. Por este motivo, queremos manifestar a través de este documento el compromiso de los Gobiernos Locales por la aplicación de una gobernanza multinivel para los humedales mediterráneos, que protagonice un verdadero proceso de cambio de la realidad de nuestros municipios y sus áreas protegidas, poniendo el foco concreto en los humedales.

Se pretende testear y transferir la metodología y experiencia obtenida en el desarrollo de este instrumento durante el proyecto, al resto de municipios con humedales en Andalucía, donde, además, con la iniciativa de crear una Red de Municipios con Humedales en Andalucía, se siga abundando en el refuerzo del trabajo de gobernanza que inspira el proyecto WETNET. Además, se desea poner en valor las ventajas de este tipo de Contrato, de manera que supongan una concentración de acción y financiación en áreas con un gran valor ecológico en Andalucía.

A través de esta iniciativa, se busca que los firmantes participen en las siguientes actividades:

- Crear conciencia acerca de los humedales como entornos interconectados vulnerables, que contribuyen enormemente a la biodiversidad de los municipios en los que se localizan.*
- Definir y testar las estrategias, procedimientos y herramientas integradas y su capacidad para contribuir a preservar y aumentar la biodiversidad.*
- Testear y transferir una estrategia territorial común para su gestión integrada de forma coordinada y cooperativa entre Administraciones Públicas y Actores Locales.*

- *Testear y transferir el Contrato de Humedal, actuando a través de amplios procesos participativos en los que los agentes del territorio y las entidades privadas y públicas se comprometen a integrar la conservación de los humedales en sus actividades ordinarias.*
- *Establecer un acuerdo voluntario, involucrando a múltiples actores (responsables políticos a nivel local y regional, agencias de desarrollo, autoridades responsables de parques, ONGs, asociaciones de agricultores), quienes, mediante la firma de un acuerdo, se convertirán en actores activos de la nueva gobernanza territorial, basada en la cooperación, integración de sectores y subsidiariedad horizontal y vertical.*
- *Comprometerse a contribuir al mantenimiento y mejora de la biodiversidad de los humedales, así como a incorporar de forma transversal la preservación de humedales en sus estrategias y actuaciones ordinarias, lo que ayudará a difundir conductas y prácticas ecológicas, incrementando así la cuota de áreas protegidas que satisfacen sus objetivos de conservación.*
- *Involucrar a la ciudadanía en clave de buen gobierno de estas zonas protegidas.*

El objetivo final de la Red es mejorar la coordinación y estimular la efectividad de la gestión y planificación de los humedales protegidos, definiendo y testando las estrategias, procedimientos y herramientas integradas y su capacidad para contribuir a preservar y aumentar la biodiversidad al tiempo que se concientia a los actores locales y responsables políticos sobre el valor socio-económico de los humedales.

Este proyecto se ha abordado mediante un enfoque integrado, que combina aspectos ecológicos y socio-económicos, y que dan cobertura a la restauración ambiental y paisajística, a la mitigación de los impactos causados por los cultivos intensivos y la expansión urbana, así como a la mejora de los servicios de ecosistemas. Todo ello además en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

En este contexto es donde FAMP plantea al conjunto de Municipios con Humedales de Andalucía la creación una Red que transfiera los resultados y los instrumentos de WETNET, y configure la metodología de gobernanza regional de estos espacios de valor ecológico, garantizando su conservación y apoyando su incorporación a proyectos de desarrollo socioeconómico que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y preserve la biodiversidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

Que de conformidad con lo expuesto se propone la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios con Humedales de Andalucía y a los objetivos del proyecto

“WETNET. Gestión Integrada y Coordinación de Redes de Humedales Mediterráneos”, que ha sido financiado por Interreg MED 2014 – 2020, comprometiéndonos con nuestra adhesión a:

- Promover la gobernanza multinivel para los Humedales Mediterráneos con el fin de lograr efectos globales y de red sobre los ecosistemas de los humedales, así como sobre los sistemas locales conectados.*
- Promover una estrategia territorial común para su gestión integrada.*
- Promover amplios procesos participativos en los que los usuarios, entidades privadas y públicas se comprometen a integrar la conservación de los humedales en sus actividades ordinarias.*
- Promover acuerdos voluntarios entre los distintos actores (públicos y privados, económicos y sociales) involucrados en la conservación, gestión y desarrollo sostenible de humedales, para llevar a cabo planes de acción coordinada, contribuyendo al mantenimiento y mejora de la biodiversidad de los humedales, así como a incorporar de forma transversal la preservación de humedales en sus estrategias y actividades ordinarias.*
- Promover la creación, en el seno de la FAMP, de la Red de Municipios con Humedales en Andalucía como gobernanza de dichos espacios de valor ecológico para su incorporación a procesos de transformación en valor social y económico, a través del apoyo a proyectos de desarrollo socioeconómico sostenible que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, sean fuente de riqueza y empleo de calidad y preserven la biodiversidad.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la Red de Municipios con humedales de Andalucía y a los objetivos del Proyecto “WETNET. GESTIÓN INTEGRADA Y COORDINACIÓN DE REDES DE HUMEDALES MEDITERRÁNEOS” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ACTUACIONES LA CALLE PUNTA UMBRÍA (NUEVO MOLINO).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La zona de Nuevo Molino, se mueve en un difícil equilibrio por su posición periférica: junto a la salida de la ciudad, el nudo de tráfico, limítrofe a zona portuaria y polígono industrial.

La Calle Punta umbría y Costa de la Luz (números pares) se configuran como un rectángulo caracterizado por su aislamiento. Limitada por una gran avenida de uso de vehículos para entrada y salida de la ciudad, y un parque que conecta con la Barriada de la Navidad. Una zona que requiere cierta atención, pues si ese equilibrio se rompe, la degradación está servida.

Este hecho, junto a las características urbanísticas de este espacio, hicieron que hubiera un momento con protección especial en la entrada a este rectángulo como zona residencial: había limitación a 30 (señal de zona residencial) e incluso había una prohibición de entrada de vehículos de mercancías salvo abastecimiento.

Esta situación se altera en el momento que los intereses de los ciudadanos que viven en esta área deja de ser prioritario, atendiéndose en principio a una modificación del plan general, aumentándose el coeficiente de edificabilidad previsto (construyéndose una manzana de vivienda más, con la construcción de un gran edificio en la manzana entre la avda. de la Unión Europea y Costa de la Luz) que provocó un aumento de la densidad de población en esta zona, equilibrada en cierto modo con equipamientos existentes (parque, club social-vecinal, y pistas deportivas destinada a escuelas de fútbol).

Este desequilibrio generado, termina por culminarse al olvidarse definitivamente el interés de las personas que allí vivían, al conocerse sorpresivamente la concesión de un espacio destinado a lo que –en principio- era una clínica. En todo este proceso la participación vecinal, la consulta o la explicación sencillamente no existe. Los vecinos asisten atónitos a la construcción de esta clínica para la cual los campos deportivos se desmantelan parcialmente para facilitar el trabajo de la construcción y el aparcamiento posterior.

En poco tiempo, la clínica terminaría convirtiéndose en un auténtico hospital, tras la ampliación del mismo. Durante este tiempo, el impacto para los residentes no sólo no se ha medido, sino que medidas básicas propias del sentido común como más seguridad, limpieza y ordenamiento de la movilidad... no se han implementado.

A día de hoy, esta zona que en un principio era tranquila y residencial, se ha convertido en un espacio sucio, saturado, inseguro, con conflictos por la presencia continua de personas vulnerables que en busca de posibles ingresos aparcando coches, ocupan locales comerciales vacíos (en concreto... uno propiedad de una entidad bancaria).

Un espacio que no cuenta a día de hoy, con ningún servicio de movilidad de transporte público. Las evidencias aportadas por los vecinos, no acaban aquí, contemplándose la posibilidad de una tercera ampliación del hospital, quedándose de manifiesto que para esta Corporación Municipal siguen primando el facilitar los beneficios a una empresa privada, por encima del interés general y la calidad de vida de los vecinos de Huelva.

Ciertamente esta situación es difícil de revertir, viviendo los vecinos con los errores de nuestros gobernantes, quizás nunca nadie se planteó la posibilidad de otros

espacios de un servicio (privado) al que acuden personas de toda la provincia. Es de una evidencia insultante, que esta zona residencial no es el lugar adecuado para ello.

Lo que no es de recibo es seguir insistiendo en el error.

Esta zona, también tiene un gran atractivo, como es la cercanía a un espacio natural (Marismas del Odiel), y ante el potencial que tiene (o al menos debería tener) el vestigio de nuestra historia industrial-marítima. Sin embargo, nada de esto se tiene en cuenta ante la inacción del ayuntamiento y la ausencia de interés del Puerto respecto a sus vecinos colindantes.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal IULVCA en el Ayuntamiento de Huelva, proponemos la siguiente

MOCION

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva obligue a liberalizar la zona de parking habilitado por el hospital –con precios abusivos, y cuyas plazas permanecen vacías– mientras la saturación de las zonas de aparcamiento hacen inasumible el volumen de vehículos que acceden al hospital y al barrio. Teniendo en cuenta que el parking del hospital, debe ser un servicio de cobertura a sus propios clientes, y no es un negocio en sí mismo, el Ayuntamiento intervendrá para prohibir taxativamente dicho negocio (el del páking), puesto que la actividad que allí se ejerce es la sanitaria.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice un plan de movilidad en la zona, estableciendo los criterios que faciliten dicha movilidad y la fluidez ante el intenso tráfico que se registra diariamente.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva implemente medidas relativas a servicios que ayuden a reequilibrar y a remediar esta situación tales como: limpieza, mayor atención policial para prevenir infracciones viales, limitación expresa de la velocidad, la eliminación de aparcacoches y la actuación básica para suprimir los puntos relacionados con el narcotráfico.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva adecue los espacios (acerados, jardines, etc.) que por esta situación generada a lo largo de los años, ha significado una evidente degradación, sin ninguna medida reparadora.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva presente en el plazo de un mes, un plan específico y presupuestado relativo a los puntos anteriores, que a continuación pueda hacerse partícipe a los/as vecinos/as, a través de la Asociación de vecinos/as recientemente constituida.

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un diálogo abierto entre vecinos, Ayuntamiento y autoridad portuaria para hacer partícipe al barrio en el diseño de los espacios colindantes al mismo, articular su interconexión y valorizar la cercanía del barrio a las Marismas del Odiel y los antiguos Astilleros.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre actuaciones en c/Punta Umbría (Nuevo Molino) de esta ciudad anteriormente transcrita, con la enmienda introducida en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Abrir un proceso de negociación encaminado a liberalizar la zona de parking habilitado por el hospital –con precios abusivos, y cuyas plazas permanecen vacías– mientras la saturación de las zonas de aparcamiento hacen inasumible el volumen de vehículos que acceden al hospital y al barrio. Teniendo en cuenta que el parking del hospital, debe ser un servicio de cobertura a sus propios clientes, y no es un negocio en sí mismo, el Ayuntamiento intervendrá para prohibir taxativamente dicho negocio (el del parking), puesto que la actividad que allí se ejerce es la sanitaria.

2º. Que dentro del Plan de Movilidad de la ciudad, se establezcan los criterios que faciliten dicha movilidad en la zona y la fluidez ante el intenso tráfico que se registra diariamente.

3º. Implementar las medidas relativas a servicios que ayuden a reequilibrar y a remediar esta situación tales como: limpieza, mayor atención policial para prevenir infracciones viales, limitación expresa de la velocidad, la eliminación de aparcacoches y la actuación básica para suprimir los puntos relacionados con el narcotráfico.

4º. Adecuar los espacios (acerados, jardines, etc.) que por esta situación generada a lo largo de los años, ha significado una evidente degradación, sin ninguna medida reparadora.

5º. Presentar en el plazo de un mes, un plan específico y presupuestado relativo a los puntos anteriores, que a continuación pueda hacerse partícipe a los/as vecinos/as, a través de la Asociación de vecinos/as recientemente constituida.

6º. Establecer un diálogo abierto entre vecinos, Ayuntamiento y Autoridad Portuaria para hacer partícipe al barrio en el diseño de los espacios colindantes al mismo, articular su interconexión y valorizar la cercanía del barrio a las Marismas del Odiel y los antiguos Astilleros.

Se ausentan de la sesión D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Francisco Moro Borrero y D^a Carmen Sacristán Olivares.

PUNTO 33º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL CABEZO DE LA ESPERANZA Y MEJORA DE SUS MUROS Y TALUDES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo

Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de MRH, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, integrante del Grupo Mixto:



El Cabezo de la Esperanza es una barrera física que desconecta todo el casco histórico frente la zona alta de la ciudad donde se encuentran diversas dotaciones y equipamientos a una cota que supera los 30 metros.



Son muchos los ciudadanos del centro, excluyendo a personas con diversidad funcional, los que deben subir inacabables escaleras para atravesar muros de piedra mal mantenidos y sucios, y así acceder a la zona más alta de la calle 'Cuesta de las Tres Caídas'. Una cota que da acceso a múltiples dotaciones y equipamientos de la ciudad como el edificio de especialidades y consultas médicas de la zona centro, Virgen de la

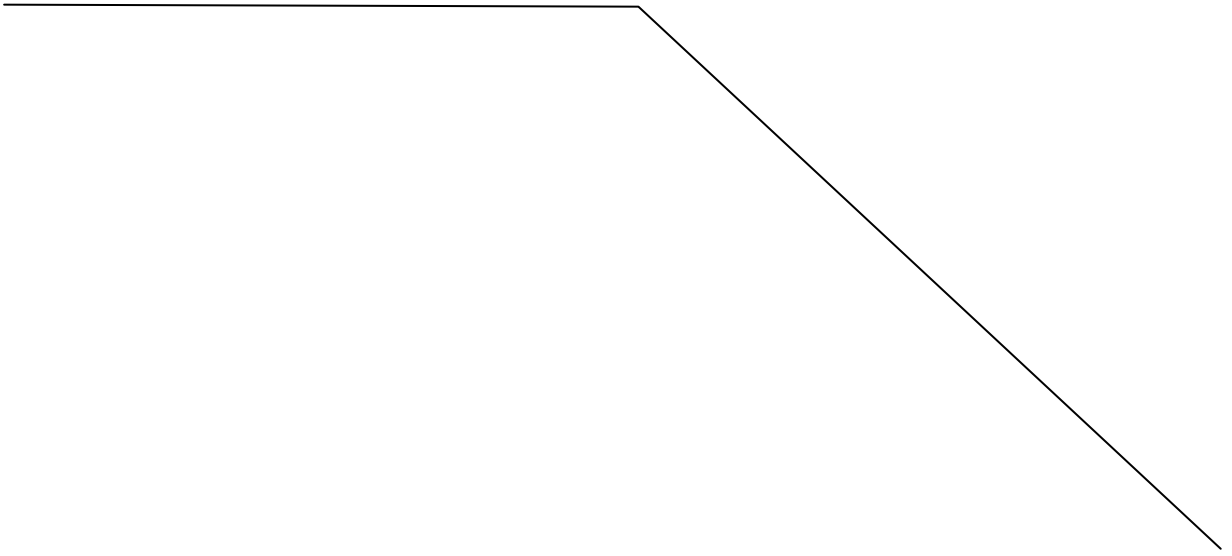
Cinta, el Parque de la Esperanza, el servicio de emergencias sanitarias del antiguo Manuel Lois, el Campus Universitario de Cantero Cuadrado, actual Rectorado de la Universidad, el colegio Maristas, el instituto Alonso Sánchez y, también, el polideportivo Andrés Estrada.

Igualmente, otro gran número de vecinos de estas barriadas altas, como Santa Gema, Guadalupe, las Palmeras y Huerta Mena, son los que tienen que bajar y subir esas enormes escaleras que dan a la trasera del Ayuntamiento o al palacio de Congresos de la Casa Colón para disfrutar de los servicios, Administraciones y ocio del centro urbano. A las personas mayores o con diversidad funcional de la zona, no les queda otra salida que dar un amplísimo rodeo a la ciudad o acudir en vehículos privados o transporte público.



En Mesa de la Ría estamos a favor de la peatonalización completa de las calles traseras del Ayuntamiento, pero, paralelamente, hay que facilitar y dotar a Huelva con mecanismos que solucionen los problemas de movilidad peatonal y especialmente con las personas con diversidad funcional. Creemos prioritario para mejorar la movilidad de un gran volumen de población, la instalación de un ascensor urbano panorámico a la altura de la escalinata trasera del parking y plaza de la Casa Colón. A la par que se mejora la movilidad y el acceso a estos taludes de piedra, requerimos un urgente adecentamiento de los muros de contención, pavimentos de escalinatas, iluminación y jardinería cuyo estado no es digno, frente al gran potencial del Cabezo de la Esperanza.

Son muchas las ciudades que anteponen y facilitan la movilidad ciudadana pedestre y el mantenimiento, ajardinamiento y mejora de los taludes y elevaciones que presentan las mismas, diseñando hitos urbanos que transforman los inconvenientes en oportunidades. Tenemos ascensores históricos como el elevador de Santa Justa en Lisboa, o diseños contemporáneos como los elevadores de Gexto, Pamplona, Cartagena o La Coruña.

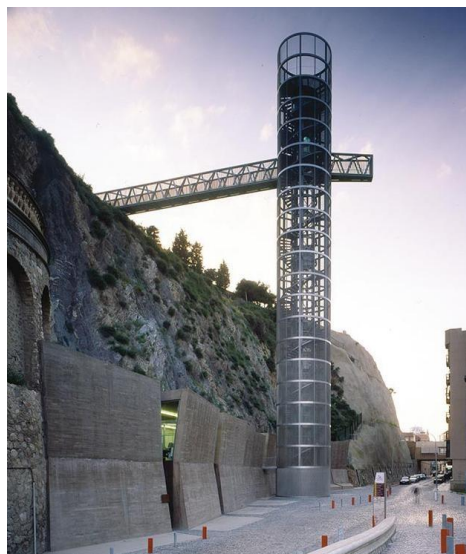




Ascensor panorámico del Puerto Viejo de Algorta en Getxo.



Ascensor panorámico de la Media Luna en Pamplona



Ascensor panorámico de Cartagena



Propuesta de ubicación a valorar

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO: Para que instale un ascensor panorámico en el Cabezo de la Esperanza en el entorno de las escalinatas traseras del parking de la Casa Colón, que resuelva la movilidad e interconexión del casco histórico con las zonas altas de la ciudad, como un nuevo hito urbano y fondo de perspectiva de la plaza que priorice su calidad en el diseño y disponga aporte de energía renovable fotovoltaica.

SEGUNDO: Para que se mejore y adecuenten los pavimentos, escalinatas y recrezcan los maceteros de borde de muros, se reparen y ajardenen los taludes de piedra con plantas trepadoras o jardines verticales, se proceda a dotar el cabezo de papeleras y se limpie el talud trasero de la Casa Colón.

TERCERO: Para que se doten de luminarias mediante balizas los diversos senderos, que además sirvan para iluminar artísticamente el Cabezo de la Esperanza, para que éste pueda sumarse a la declaración en curso del Sistema de Cabezos como ‘Monumento Natural de Andalucía’.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre instalación de un ascensor en el Cabezo de la Esperanza y mejora de sus muros y taludes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE CREACIÓN EN LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DEL CENTRO SOCIAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de MRH, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, integrante del Grupo Mixto:

“Todas las ciudades importantes lo son porque han apostado por la Cultura, y tienen espacios socioculturales que dinamizan esta actividad y el intercambio social de la ciudad. Las nuevas urbes pujantes son eminentemente culturales y aprovechan sus edificios más simbólicos para su fomento, rehabilitándolos y poniendo en valor no solo las edificaciones, sino su historia.

Ejemplo tenemos muchos y todos ellos son un revulsivo para el intercambio de ideas y la atracción de un turismo cultural. Zaragoza tiene su ‘Lonja’ y Salamanca puso en marcha su ‘DA2’ o ‘Domus Artium 2002, Centro de Arte Contemporáneo España’, inaugurado con motivo de la capitalidad cultural Europea de la ciudad, tras la rehabilitación de su antigua prisión provincial. Madrid dispone del ‘Palacio de Cibeles’, ocupado por un centro cultural denominado ‘CentroCentro’ al que llaman las ‘5 Ces’ porque su nombre completo es ‘CentroCentro Cibeles de Cultura y Ciudadanía’. Se trata de un espacio en el que se abre la puerta a nuevas y vanguardistas ideas y corrientes sobre Cultura, gestión de espacios urbanos, sostenibilidad de la ciudad, modelos de convivencia en las ciudades, tratado desde el diálogo y la reflexión, a través de exposiciones, conferencias y grupos de trabajo.

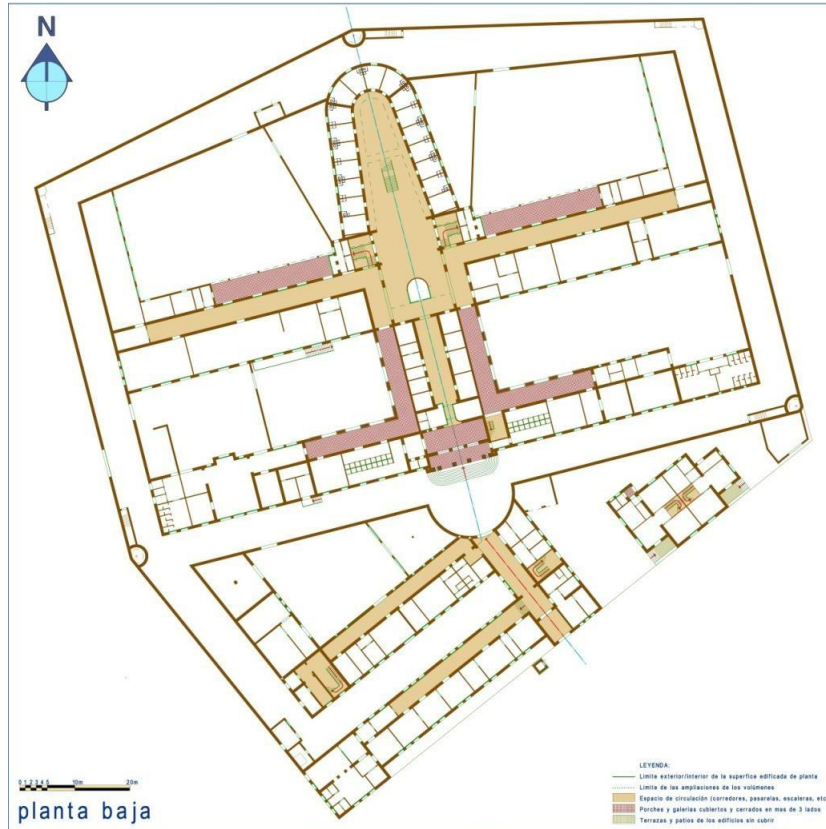
En Bilbao, tras la primera iniciativa fallida, después del rechazo ciudadano al ‘Cubo’ de Sainz de Oiza, se rehabilitó la Alhóndiga por el arquitecto y diseñador francés Philippe Starck, que alberga el Centro Azkuna, una de las joyas de la corona del mandato del alcalde de Bilbao, distinguido con el nombramiento de “el mejor alcalde del mundo”. El edificio cuenta con 43.000 metros cuadrados de superficie distribuido en varios pisos, y antes de alojar un espacio público de ocio y cultura era un viejo almacén de vino de la ciudad, un edificio de arquitectura modernista, declarado ‘Bien de Interés Cultural’. La Alhóndiga ofrece múltiples actividades de tipo cultural y exposiciones, tiene una mediateca, biblioteca, un “centro de actividad física”, cafeterías, restaurantes y tiendas.

En Huelva tenemos un impresionante edificio incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del Plan General del 99, con un Grado de Protección 1 (Protección Integral Monumental), admitiendo cambios de uso o nuevo uso, entre los que se citan asilos, residencias, estudiantes, etc., como la antigua prisión provincial, obra del arquitecto José Luis Aranguren Bourgon, autor de la cárcel de Salamanca, que, sin embargo, está abandonada por desencuentros entre su antiguo titular, el Ministerio del Interior, y el Consistorio.



Ambas instituciones firmaron un convenio de adquisición en 2006, que consistió en un intercambio de titularidad de la cárcel por unos terrenos que el Ayuntamiento cedió al Ministerio del Interior en el Plan Parcial para la ampliación de Carrefour, donde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias construyó el centro de Inserción Social. Dicho convenio de cesión requería a cambio de la cesión de la prisión un pago del Ayuntamiento de alrededor de unos 2 millones de euros que no se ha realizado, por lo que la cárcel aún no es de titularidad municipal. Un convenio que no se ha cumplido, ni renegociado y que sigue estancado en largos contenciosos entre administraciones incapaces de ponerse de acuerdo, sin el menor interés de recuperar un edificio para el que Huelva ya pagó gran parte, con la cesión de aquellos terrenos hace más de una década.

La prisión provincial es una edificación de 11.000 metros construidos en una parcela de unos 12.000, con unos espacios con enormes posibilidades de reutilización y rehabilitación.



Planimetría: Pedro Nogueiro Ceada, arquitecto y José Mancha Delgado, arquitecto técnico

La vieja cárcel de Huelva ha sido incluida por el Gobierno Andaluz en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía como espacio singularmente vinculado a los hechos ocurridos durante la dictadura. La represión franquista tomó también el camino de la persecución contra la libertad sexual, en lo que la Antigua Prisión de Huelva representa uno de sus mejores exponentes, pues desde finales de los años 60 del siglo XX y hasta 1978, la dictadura convirtió la antigua Prisión Provincial de Huelva en un centro de internamiento de homosexuales, que eran castigados al amparo de la Ley de Vagos y Maleantes.

El régimen franquista ordenaría por un decreto de 25 de enero de 1968 el internamiento de este tipo de presos, calificados como “pervertidos sexuales de hábito”. Los condenados eran internados durante un periodo de entre tres meses y tres años para su “reeducación”. La privación de libertad estaba regulada por el Tribunal de Calificación, con presencia eclesiástica y encargado de determinar la duración del proceso de curación. Pero esa catalogación sólo ha quedado en un mero homenaje a los represaliados con la colocación de una placa conmemorativa en la puerta de tan imponente edificio.

Considerando el enorme valor artístico de la edificación y su impactante historia y pese a las enormes potencialidades de reutilización del patrimonio en nuestra ciudad, sin embargo, Huelva se sigue muriendo encabezando las listas del desempleo y nuestros jóvenes con talento para la creación artística cultural ahora son represaliados con el

exilio obligatorio a otras localidades, donde sí son apoyados. No podemos permanecer impasibles ante esta situación y actuar para crear empleo.

Por todo estos motivos, consideramos que la Prisión Provincial de Huelva, hoy tristemente abandonada, debe ser rehabilitada en un centro cultural de vanguardia, dedicado a la memoria de los represaliados, orientada a la ciudadanía y respetuosa con la diversidad cultural, ideológica, religiosa e identitaria, que fomente la interacción de opiniones y sensibilidades con mentalidad integradora, prestando especial atención a las minorías e impulsando la igualdad de oportunidades.

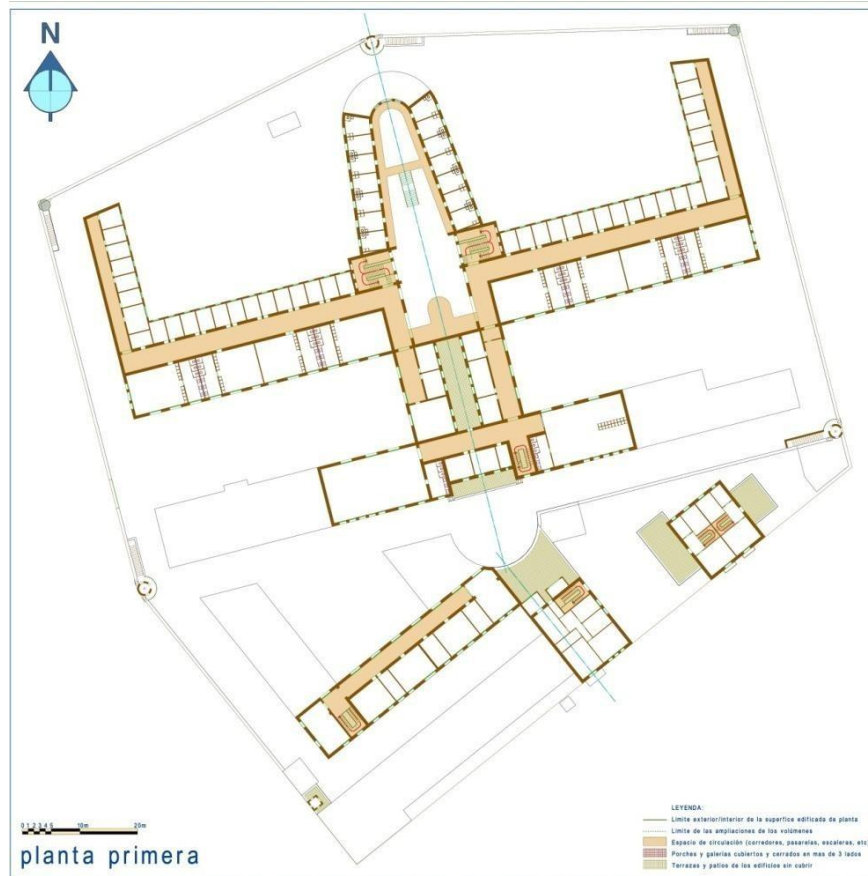
La enorme extensión del centro así como sus enormes patios podrían ser cubiertos en grandes atrios, que conviertan la vieja prisión en un paradigma y un referente nacional de la producción artística y en un lugar de encuentro e intercambio, gestión y difusión del mundo de la cultura y el conocimiento, con zonas cedidas a los futuros talentos que tenemos en la ciudad y dedicadas a:

- *La producción in situ y exposición de las artes plásticas de grandes talentos onubenses en los grafitis, el dibujo y la pintura.*
- *La danza clásica y el baile contemporáneo, con espacios de aprendizaje y exposición.*
- *Área de intercambio ‘startup’ o de empresas incipientes basadas en las nuevas tecnologías e innovación informática.*
- *La arquitectura, exposición permanente de arquitectura tradicional y de vanguardia, a nivel mundial y local.*
- *La reproducción visual. El cine, cesión de talleres creativos, mediateca.*
- *La comunicación, el periodismo, la difusión científico-técnica.*
- La literatura, la lectura con espacios de tertulia literaria*
- La cocina de vanguardista y tradicional.*
- *La artesanía local y mundial.*
- *La naturaleza y el patrimonio natural de la provincia, destacando las marismas mareales y fluviales, desde marismas del Odiel a Doñana.*
- El legado cultural de Huelva.*

También sigue incumplido el convenio que, hace casi dos años, el Ayuntamiento firmó con ‘Periferia’, denominado “El Aula del Legado Cultural de Huelva”, un proyecto impulsado desde la ciudadanía para la salvaguarda de la memoria colectiva onubense que recopile y difunda el legado de escritores, pintores, ensayistas, poetas, periodistas y científicos que ha dado nuestra tierra. Un aula que podría tener cabida en el Centro.

El Centro Social de Cultura y de las Artes de Huelva, además de promover espacios destinados a la conservación, la exposición, el fomento y la participación de la producción artística y cultural, debe destinarse a aquella parte de nuestra sociedad más vulnerable, como nuestros mayores y niños, con espacios dedicados a estos para que interactúen. Un centro en definitiva destinado también a todas las edades, con guarderías, zona de residencia universitaria de estudiantes y zona geriátrico municipal aprovechando

las plantas altas, con lo que el centro podrá tener vida y actividad las 24 horas del día. Su enorme extensión debe llevarnos inevitablemente a la mezcla de usos que revitalizará sin duda el centro de actividad que pretende ser, incluyendo además, restaurantes, tiendas de artesanía y exposiciones culturales.



Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO: Para que el alcalde renegocie el convenio firmado con el Gobierno Central de cara a adquirir definitivamente la Prisión Provincial, con objeto de obtener la cesión de la cárcel con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, como parte de la enorme deuda histórica que el Estado mantiene con Huelva.

SEGUNDO: Que instando ayudas de la Junta de Andalucía, del Gobierno Central y de Europa, se convoque un concurso de ideas internacional dotado presupuestariamente para la contratación del proyecto y para una obra que podría realizarse por fases, consistente en la rehabilitación de la prisión Provincial como Centro Social de Cultura y de las Artes de Huelva, y poner el edificio en “las manos de los onubenses” y a Huelva en el mapa del turismo cultural, revitalizando las artes y, sobre todo, el fomento del empleo

entre los jóvenes creativos e innovadores de Huelva, creando con ello un centro cultural de vanguardia, con la participación ciudadana en la definición de usos y diseño, dedicado a la memoria de los represaliados y orientado a la ciudadanía y respetuoso con la diversidad cultural, ideológica, religiosa o identitaria que fomente la interacción de opiniones y sensibilidades con mentalidad integradora.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre creación en la antigua prisión provincial del Centro Social de Cultura y de las Artes de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 35º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO PARA DEFINIR LOS USOS FUTUROS PREVISTOS PARA LOS EDIFICIOS DE SANTA FE Y ESTACIÓN DE SEVILLA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro:

“Es una realidad conocida por todos que la ciudad de Huelva posee una riqueza patrimonial arquitectónica increíble, y que no siempre ha sido tratada como se merece. Dejando al margen edificios particulares en mejor o peor estado de conservación, hay numerosos edificios de titularidad pública que deben ser conservados, rehabilitados y puestos al servicio de Huelva y los onubenses.

Alguno de esos edificios, como es el caso de la Antigua Cárcel, han pasado ya por el Pleno. Hasta en dos ocasiones he defendido personalmente mociones que solicitaban su arreglo y recuperación para la ciudadanía, aunque seguimos chocando con el obstáculo que supone que la titularidad del edificio no es del Ayuntamiento, al menos de momento. Otros edificios singulares, como la antigua sede de Correos de la Avenida de Italia siguen perteneciendo a esa empresa pública, aunque desde el Ayuntamiento se haya impulsado su catalogación, como medida de protección.

Esta moción quiere tratar del caso concreto de dos edificaciones señeras de la ciudad: el edificio del Paseo de Santa Fe y la Estación de Sevilla.

Tras su utilización como Mercado el edificio del Paseo de Santa Fe (muestra relevante de la arquitectura del hierro del siglo XIX en Huelva) ha tenido distintos usos, siendo adaptado en 1911 como Escuela de Artes y Oficios por el arquitecto Luis Mosteiro. Posteriormente fue utilizado como Escuela de Capataces de Minas, Biblioteca Popular y Museo de Pintura; finalmente albergó el Cuartel de la Policía Nacional hasta mayo del año 2005, en que fue devuelto al Ayuntamiento, trasladándose esta entidad a una nueva sede. En la actualidad se encuentra en desuso. El año pasado, el edificio es declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía. A pesar de esta protección su

deterioro es evidente, pese a lo cual sólo se han acometido algunas labores de mantenimiento elementales.

Respecto al futuro del edificio, se ha especulado mucho, sin llegar a concretar nada. Un mercado gastronómico, una galería comercial o un espacio cultural y creativo han sonado como posibles usos. En este pleno, en el mes de agosto del año pasado se aprobó una dotación de 875.000€, como parte municipal, para la petición de subvención al Ministerio de Cultura para su rehabilitación.

En cuanto a la Estación de Sevilla, también ha sido objeto de discusión en repetidas ocasiones desde su cierre como instalación ferroviaria, hace pocos meses. Se ha comprometido su uso, desde este pleno, en favor de algún colectivo como es el caso de los Amigos del Ferrocarril, pero está claro que el edificio puede y debe dar para más, dadas su ubicación y dimensiones, pudiendo albergar varios espacios y disfrutes, al igual que los otros edificios con valor patrimonial, que se han mantenido.

La experiencia nos dice que entrar en largos debates de titularidad, usos, financiación o destinos previstos para estas edificaciones no hacen más que atrasar su recuperación, y pocas veces las soluciones, a pesar de nacer de un supuesto consenso, contentan a todos. Ejemplos hay, sin necesidad de enumerarlos. En los edificios citados en mi moción es obligación de las instituciones no caer en errores anteriores, entre otras cosas porque el tiempo corre en contra de todos, dado el delicado estado de los edificios.

Los concejales somos los interlocutores naturales con la ciudadanía, en cuanto que receptores más cercanos de sus mensajes. Todos los que nos sentamos en el pleno hemos recibido, de manera más o menos directa, peticiones acerca del uso futuro de estos edificios, y somos nosotros quienes debemos canalizar esas peticiones, algunas más realistas y plausibles que otras.

Por todo ello, este Concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente,

MOCIÓN

1) Que se constituya, a la mayor brevedad posible, un grupo de trabajo en el que estén representados todos los grupos políticos y concejales no adscritos de este Ayuntamiento y asesorados por técnicos del área de Urbanismo y Patrimonio al objeto de definir el uso final deseado para la antigua Estación de Sevilla y el edificio del Paseo de Santa Fe (antiguo Mercado).”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta

del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre definición de los usos futuros previstos para los edificios de Santa Fe y Estación de Sevilla anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrática e igualitaria.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufrimos todas las mujeres en toda nuestra diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a la que nos vemos sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también nos pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si nosotras paramos, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, ésta brecha salarial afecta a nuestras pensiones. Además, sufrimos mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Exigimos fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito.

Además exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existimos. Esta invisibilización nos elimina de la Historia y hace que todas nuestras aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Estamos desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Exigimos una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. Exigimos que el Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– se dote de recursos y medios para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza nuestros cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución. Exigimos políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengamos alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufrimos mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegamos al Estado Español. Exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, el grupo municipal de IULVCA propone al Pleno la siguiente

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva apoye la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación, según lo establecido por las distintas organizaciones sindicales.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore un Bando Municipal de apoyo a la Huelga de Mujeres convocada para el día 8 de Marzo por colectivos y movimientos feministas en España.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva facilite con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*
- *Que en el Ayuntamiento de Huelva se enarbole la bandera feminista en el balcón de su fachada como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a la huelga feminista del día 8 de marzo de 2019 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 38º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE FIESTAS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (T.E.A.)

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 20 de febrero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero:

“El trastorno del espectro autista (TEA) es una afección neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida. Afecta cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y aprende. Se lo llama "trastorno de espectro" porque diferentes personas con TEA pueden tener una gran variedad de síntomas distintos.

Los TEA afectan de forma diversa a cada persona que los sufre, pero se caracterizan en general por la dificultad para procesar la información del entorno, ya sea auditiva, visual o táctil. En la mayoría de los casos, los niños se sienten bombardeados por la información que reciben de sus sentidos. Ese trastorno en el procesamiento sensorial causa problemas de aprendizaje, conducta y coordinación y afecta a sus relaciones sociales, a su autonomía personal, a sus habilidades para el juego y a su misma capacidad de comunicarse.

Una feria, donde reciben estímulos sensoriales por todos los canales de forma continua y agresiva, puede convertirse en un infierno para un niño o niña con TEA. Las luces, la música y los gritos, que en cualquier persona generan un estado de excitación, pueden provocar un efecto devastador en un pequeño con TEA, en palabras de familiares de estos niños, llegando a provocar crisis de ansiedad, bloqueos, ataques de pánico e incluso dolores.

Sin embargo, esto no le quita a los niños las ganas de ir a las ferias y fiestas. No debemos olvidar que son niños por encima de todo. Por esta misma razón, en diferentes municipios han surgido iniciativas para que los Ayuntamientos “reserven” horas accesibles programando, de acuerdo con los profesionales que gestionan las atracciones, una serie de horas sin ruido ni luces, facilitando el disfrute de personas con TEA u otras afecciones similares.

En San Pedro de Alcántara (Málaga) o en Sevilla esta idea ya es una realidad. En otros lugares, como Córdoba, se han puesto en marcha campañas de apoyo a través de redes sociales para conseguir el mismo objetivo, sin que hasta el momento el Ayuntamiento haya dado una respuesta.

Las instituciones deben ser proactivas, intentando detectar las necesidades de nuestros vecinos y darles respuesta de la mejor manera posible, sin tener que esperar siempre a recibir solicitudes para actuar. Es por ello que el concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Huelva reservará en las Fiestas Colombinas, Fiestas de la Cinta, de San Sebastián y todas las que se celebren en la ciudad, una serie de horas sin luces estridentes ni sonidos en la zona de atracciones, de manera que sean accesibles para personas con Trastorno del Espectro Autista u otras afecciones similares.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son diecinueve, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero sobre fiestas accesibles para personas con trastorno de espectro autista (TEA) anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 39º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 25 DE MARZO DE 2016 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2018 (ADDENDA AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO DEL

CARMEN) AL OBJETO DE ADJUDICAR A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL APROVECHAMIENTO DE LOS PUESTOS RECUPERADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO, ACTUALMENTE VACANTES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

“La evolución de la economía local en los últimos años ha llevado a que en los diferentes mercados municipales de abastos de la ciudad haya habido una serie de puestos vacíos, debido a factores muy diversos. Desde elementos del contexto económico, en crisis, y con importantes y rápidos cambios en la pequeña distribución comercial, hasta el cierre de empresas por traslado, falta de rentabilidad, o jubilación de sus promotores. En definitiva, está resultando muy difícil materializar nuevas iniciativas para la implantación de nuevas actividades, por lo que hay que estrechar alianzas y hábitos de colaboración con las asociaciones de comerciantes como propulsoras de su mantenimiento y reanimación, además de ser, en el caso concreto del Mercado del Carmen, concesionaria de la gestión del servicio de Mercado, con las implicaciones que de esto se deriva.

En el desarrollo del servicio municipal de mercado de abastos, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y en la letra i) del apartado 2, del artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio está proporcionando una "infraestructura comercial" que da lugar a satisfacer una necesidad de sus vecinos/as y se presta en el ámbito de sus competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, siendo los y las comerciantes y concesionarios quienes realizan la actividad económica en sí. Y además en el caso del Mercado del Carmen, la gestión de este servicio público se realiza de forma indirecta, a través de un contrato de gestión de servicio público formalizado con la Asociación de Comerciantes del propio Mercado. Por este motivo, puede ser considerada la entidad más idónea para ser adjudicataria de los puestos vacantes, en cumplimiento de la función de servicio público que le ha sido encomendada.

Visto el contrato de Gestión del Mercado del Carmen, y habida cuenta de las negociaciones desarrolladas con la Asociación de Comerciantes de dicho Mercado municipal.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2016, y de 21 de diciembre de 2018, en el sentido de convocar procedimiento para adjudicar los puestos vacantes del Mercado, ya rescatados y sin uso, y su cesión, en caso de declararse desiertos, a la Asociación de Comerciantes.

Vistos los informes jurídicos donde se recoge la posibilidad de adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes y su idoneidad en el marco del contrato de gestión del servicio público.

Visto el informe técnico del área de Comercio y Mercados donde se pone de manifiesto la posibilidad e idoneidad de adjudicación directa de los puestos a la

Asociación de Comerciantes para que ésta, a su vez, los pueda entregar a terceros detallistas, a su riesgo y ventura, con garantías de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación, por un tiempo no superior al contrato de gestión, y sin perjuicio de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o adjudicación que se produzca.

PROPUESTA

PRIMERO: modificar el punto 11 del acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2016, en el primer punto del acuerdo, donde dice

“Convocar concurso para adjudicar, de manera inmediata, la explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, y para el supuesto de que quedaran desiertos, ceder los mismos a la Asociación de Comerciantes.”

Debe decir

“Convocar procedimiento para adjudicar, de manera directa, la explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, a la Asociación de Comerciantes, en el marco del contrato de gestión, o bien sean sacados a subasta y para el supuesto de que quedaran desiertos, cedidos a la Asociación.”

SEGUNDO: modificar el punto 27 del acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2018, en el tercer apartado del punto “Primero” de la propuesta, en el que ha de sustituirse la redacción de la cláusula segunda de la Adenda contenida, donde dice:

“Segundo:

Los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán inmediatamente sacados a subasta. En caso de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes, para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura.”

Debe ser sustituido por

“Segundo:

Los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán adjudicados de forma directa, en el marco del contrato de gestión, a la Asociación de Comerciantes para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura, o serán sacados a subasta. En caso de subasta, de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes. Los puestos adjudicados de forma directa a la Asociación de Comerciantes, para su explotación comercial, podrán ser entregados por ésta a terceros detallistas mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación. En tal caso, la duración de esta adjudicación estará supeditada a la del propio contrato de gestión; la Asociación comunicará al Ayuntamiento todas las circunstancias de estos procedimientos y destinatarios de las entregas”.

La apuesta del Ayuntamiento por la consolidación de la actividad comercial llevada a cabo en el Mercado del Carmen, pasa por facilitar al máximo la labor de la Asociación de Comerciantes como concesionarios de la gestión del servicio público, y adoptar cuantas medidas contribuyan a dar continuidad en la prestación del servicio de mercado de abastos, de forma especial y concreta, procurar la inmediata reapertura de los puestos cerrados. El Mercado será más competitivo si cuenta con garantías de su ocupación, de eficacia en la promoción, y con un procedimiento ágil de recuperación de las concesiones de puestos cerrados o que puedan incumplir el Reglamento, y la tramitación de nuevas ocupaciones que generen actividad económica y social en el mercado.

El Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos del Ayuntamiento de Huelva, insta al Pleno municipal a que se acuerde la modificación de los acuerdos en el sentido expuesto, para posibilitar proceder a adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen de los puestos 7, 8, 13, 16, 17, 18, 19 y 20, cuyas concesiones y disposición efectiva han sido recuperadas por el Ayuntamiento. Asimismo, insta a que se acuerde la consecuente modificación en el texto de la adenda al contrato.

Constan en el expediente Informe-Propuesta de la Técnico Superior Economista del Área de Empleo D^a Mónica Bravo González, de fecha 19 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Habiendo el Ayuntamiento de Huelva rescatado ocho puestos en el Mercado del Carmen, tras la resolución de sus correspondientes expedientes de recuperación de la titularidad y posesión efectiva, el presente informe pretende posibilitar, una vez que se justifique su idoneidad y sea aceptada por las partes, su adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes, para su explotación. Para ello es necesario modificar el sentido de los acuerdos plenarios que proponían la adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes de forma secundaria tras una licitación por subasta y de quedar ésta desierta.

A N T E C E D E N T E S

1. La Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen de Huelva, con C.I.F. nº G-21475165 fue constituida el 15 de mayo de 2009, al materializarse la construcción del nuevo edificio del Mercado, y está integrada por los detallistas del Nuevo Mercado, inicialmente 186. La Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen es la adjudicataria, desde el 4 de noviembre de 2010, de la gestión del servicio público del Mercado Municipal del Carmen, en el marco del contrato de gestión suscrito con el Ayuntamiento de Huelva (gestión indirecta del servicio público).
2. El Pleno del Ayuntamiento adoptó, respecto a los puestos vacantes del Mercado del Carmen, la convocatoria de licitación, por **Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2016**, donde se acuerda aprobar por unanimidad **“convocar concurso para adjudicar, de manera inmediata, las explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, y para el supuesto de que quedaran desiertos, ceder los mismos**

a la Asociación de Comerciantes”.

3. El Pleno de 21 de diciembre de 2018 volvió a acordar, en el contexto del restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato de gestión, la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito en fecha 4 de noviembre de 2010, en el se recogiera, entre otras, la estipulación (segunda): “Los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán inmediatamente sacados a subasta. En caso de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes, para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura.” En este expediente se reproducía informe de Secretaría en el que se observa, en su punto TERCERO, *“Resulta importante destacar que, en la medida que la gestión administrativa y comercial encomendada no conlleva la facultad de explotar el aprovechamiento de los puestos de detalle del mercado, toda vez que estos son objeto de concesión administrativa del Ayuntamiento y no pueden ser adjudicados en régimen de alquiler u otra forma de cesión de uso por el concesionario del servicio – la Asociación en la que se integran los comerciantes detallistas- no se puede decir que nos encontremos estrictamente ante un contrato de gestión de un servicio público con asunción de riesgo operacional por el contratista, sino más bien ante un contrato de prestación de servicios al Ayuntamiento”*.
4. Existe expediente en 2013 sobre adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes, al amparo del art. 93.1 y 137.c) de la LPAP, con informe del Oficial Mayor y acuerdo por Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2013, que considera la **necesidad de la adjudicación para dar cumplimiento a una función de servicio público**, como circunstancia excepcional para proceder a una adjudicación directa.

O T R A S C O N S I D E R A C I O N E S

- El contrato de gestión existente entre Ayuntamiento y Asociación traslada el riesgo operacional al contratista, planteando la explotación del servicio por parte del contratista, quien, además, ejercerá como administrador del mercado y de sus servicios e infraestructuras. El Ayuntamiento Pleno aprobó, el pasado 21 de diciembre de 2018, una serie de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de gestión, entre las que se preveía establecer mecanismos para que no vuelva a producirse la ruptura del equilibrio. Uno de estos mecanismos lo constituye la búsqueda de explotadores o concesionarios para los puestos recuperados por el Ayuntamiento tras renuncia del titular de la concesión o expediente de retirada de la misma. Esta búsqueda puede realizarla la Asociación, como concesionaria por adjudicación directa, en el contexto del contrato de gestión del servicio público.
- La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de adjudicación directa como un supuesto excepcional, en determinados supuestos tasados entre los que se encuentra la necesidad de que el inmueble dé cumplimiento a una función de servicio público, en este caso, el mercado de abastos. En el caso que nos ocupa, esta adjudicación se realizaría en el marco de la relación del

contrato de gestión del servicio público, y por el tiempo máximo que resta a la duración del mismo.

- La Asociación podrá entregar a terceros detallistas los puestos adjudicados de forma directa, mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación. Una vez seleccionado el tercero, se comunicará al Ayuntamiento para su conocimiento. El período temporal de esta cesión de uso en ningún caso será superior al del contrato de gestión.
- Para ser adjudicataria, la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la LCSP.
- Con la tramitación de este expediente de adjudicación, el Ayuntamiento quedaría liberado de cuota o contribución alguna al sostenimiento de los gastos relacionados con la prestación del servicio.

PROPUESTA TÉCNICA

Se propone la modificación de los acuerdos plenarios referidos en el primer apartado, para posibilitar la adjudicación directa de los ocho puestos disponibles actualmente por el Ayuntamiento de Huelva en el Mercado del Carmen, por tiempo equivalente al que reste del contrato de cesión de la gestión del mercado, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen.

PRIMERO: modificar el punto 11 del acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2016, en el primer punto del acuerdo, donde dice

“Convocar concurso para adjudicar, de manera inmediata, la explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, y para el supuesto de que quedaran desiertos, ceder los mismos a la Asociación de Comerciantes.”

Debe decir

“Convocar procedimiento para adjudicar, de manera directa, la explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, a la Asociación de Comerciantes, en el marco del contrato de gestión, o bien sean sacados a subasta y para el supuesto de que quedaran desiertos, cedidos a la Asociación.”

SEGUNDO: modificar el punto 27 del acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2018, en el tercer apartado del punto “Primero” de la propuesta, en el que ha de sustituirse la redacción de la cláusula segunda de la Adenda contenida, donde dice:

“Segundo:

Los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán inmediatamente sacados a subasta. En caso de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes, para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura.”

Debe ser sustituido por

“Segundo:

Los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán adjudicados de forma directa, en el marco del contrato de gestión, a la Asociación de Comerciantes para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura, o serán sacados a subasta. En caso de subasta, de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes. Los puestos adjudicados de forma directa a la Asociación de Comerciantes, para su explotación comercial, podrán ser entregados por ésta a terceros detallistas mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación. En tal caso, la duración de esta adjudicación estará supeditada a la del propio contrato de gestión; la Asociación comunicará al Ayuntamiento todas las circunstancias de estos procedimientos y destinatarios de las entregas”.

Igualmente consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 21 de febrero de 2019, núm. 5 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta que plantea el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de este Ayuntamiento, en la que somete a la consideración del Pleno de la Corporación la modificación de los acuerdos adoptados en sesión de 25 de mayo de 2016 y 28 de diciembre de 2018, de manera que se contemple la posibilidad de adjudicar directamente los puestos del Mercado del Carmen recuperados por el Ayuntamiento y actualmente sin uso a la propia Asociación de Comerciantes, entidad titular del contrato de gestión del servicio del mismo, de forma que pueda gestionarlos y explotarlos comercialmente, a su riesgo y ventura, en el marco de dicho contrato de concesión de servicios, se informa lo siguiente:

Primero.- La propuesta, y el informe técnico que la sustenta, se encuentra en consonancia con lo ya señalado por esta Secretaría General a propósito del expediente de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato aprobado en el Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2018, en el que, entre otras cuestiones señalaba que: “*Resulta importante destacar que, en la medida que la gestión administrativa y comercial encomendada no conlleva la facultad de explotar el aprovechamiento de los puestos de detalle del mercado, toda vez que estos son objeto de concesión administrativa del Ayuntamiento y no pueden ser adjudicados en régimen de alquiler u otra forma de cesión de uso por el*

concesionario del servicio –la Asociación en la que se integran los comerciantes detallistas- no se puede decir que nos encontremos estrictamente ante un contrato de gestión de un servicio público con asunción de riesgo operacional por el contratista, sino más bien ante un contrato de prestación de servicios al Ayuntamiento”.

Por tanto, para que el contrato suscrito y en vigor pueda participar, en rigor, de la naturaleza de un contrato de gestión de servicios, en el que el contratista asume el riesgo operacional del mismo, resulta adecuada la adjudicación directa de los puestos vacantes al contratista, de forma que éste pueda realizar dicha explotación y gestión comercial, entregando, en su caso, su aprovechamiento a terceros a través de procedimientos en los que queden garantizados los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación, y por un plazo no superior al de vigencia del contrato de gestión del servicio.

Segundo.- Ello, además, resulta admisible a tenor de lo dispuesto en los arts. 93.1 y 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla la posibilidad de la adjudicación directa de las concesiones demaniales en el supuesto en el que sea necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por personas jurídicas como puede ser el caso de una Entidad contratista de la gestión de un servicio público cuya prestación se realiza sobre un bien demanial de titularidad municipal.

A tal fin, hay que recordar que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2014 ya ha acordado adjudicar a la Asociación de Comerciantes del Mercado la explotación de uno de los puestos vacantes en el mismo, en base a la fundamentación jurídica contenida en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas anteriormente referida.

Por tanto, esta Secretaría manifiesta no tener nada que objetar a la propuesta de modificación de los acuerdos plenarios referidos, máxime cuando al adjudicación de la gestión del servicio se realizó por procedimiento negociado, y mediante adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes sin licitación alguna, y sin que se produzca perjuicio, por tanto, a otros posibles participantes en el proceso de contratación”.

Así mismo consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“1º.- Por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018 se aprueba la adenda al contrato formalizado con fecha 4 de noviembre de 2010 entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen para la Gestión del Servicio Público del Mercado Municipal de “El Carmen”, en cuya clausula segunda dispone que “los puestos revocados, tras su recuperación efectiva por parte del Ayuntamiento, serán

inmediatamente sacados a subasta. En caso de declararse desierta la licitación, se propondrá su adjudicación a la Asociación de Comerciantes, para su gestión y explotación, a su riesgo y ventura”.

2º.- En este sentido, la propuesta que se formula en el cambio en la forma de adjudicación de los citados puestos rescatados supone una modificación de las condiciones del contrato de gestión de servicio público. Es criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que las modificaciones de un contrato deben respetar en todo caso las exigencias del Derecho Comunitario, y por lo tanto no puede alterarse por medio de ellas aspectos o condiciones esenciales del mismo, deben responder dichas modificaciones a causas imprevistas y estar contempladas en la documentación contractual, ya que de lo contrario se estarían variando sustancialmente las bases que dieron lugar a la adjudicación del contrato inicial, lo que estaría en clara contradicción con los principios de publicidad y libre concurrencia que deben presidir la contratación pública.

La vigente Instrucción de Control Interno del Ayuntamiento de Huelva establece que para el caso de modificaciones en los contratos de servicios deberán comprobarse los siguientes extremos

- Concurrencia de razones de interés público (Art. 190 y 203.1 LCSP) y de:
 - a) Alguno de los supuestos de modificación previstos en el pliego (Art. 203.2 y 204 LCSP), o bien b) no encontrándose la modificación propuesta prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares —o habiendo sido prevista la modificación no se ajusta a lo establecido en el art. 204— de alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205.**
- Informe jurídico de Secretaría General.*
- Si resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía (o del Consejo de Estado) al tratarse de un supuesto previsto en el art. 191.3.b) LCSP.*
- Que consta propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato informada por el Servicio correspondiente.*
- Que consta, en su caso, informe de la Oficina Nacional de Evaluación al que se refiere el art. 333.3 LCSP.*

De los antecedentes que obran en el expediente resulta que consta:

- a) Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos*
- b) Informe de la Técnico del Área de Empleo.*
- c) Informe jurídico de la Secretaría General.*

Se fiscaliza el expediente con reparo:

a) Debe incorporarse al expediente informe técnico del Servicio correspondiente en el que se justifiquen la concurrencia de razones de interés público, que se dan los supuestos previstos en los artículos 106 y 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP (Según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y, en su caso, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que en la propuesta formulada no se hace referencia al precio de adjudicación de los puestos”.

Por último consta en el expediente informe explicativo de la Técnico Superior Economista del Área de Empleo, D^a Mónica Bravo González, de fecha 26 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Habiendo el Ayuntamiento de Huelva rescatado ocho puestos en el Mercado del Carmen, tras la resolución de sus correspondientes expedientes de recuperación de la titularidad y posesión efectiva, en el contexto de la modificación plenaria de los acuerdos plenarios relacionados con la adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen, con o sin subasta previa, en el marco del contrato de gestión del servicio, y ante el reparo mencionado en el punto 2º del INFORME DE INTERVENCIÓN que se acompaña a la propuesta para el Pleno de 27 de febrero de 2019, la técnica que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- 1. El contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen es un contrato de gestión del servicio público de mercado, y no un contrato de servicios. Se rige por la legislación vigente en el momento de la firma del mismo, que es la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Estamos ante una gestión indirecta del servicio público en la que se traslada a la entidad adjudicataria, la Asociación de Comerciantes del propio mercado, el riesgo operacional asociado al contrato.*
- 2. En la cláusula PRIMERA del contrato suscrito en fecha 4 de noviembre de 2010 se define el OBJETO DEL CONTRATO como “la realización de la gestión del servicio público del mercado municipal del Carmen”. Conforme al Pliego de Condiciones, anexo al contrato, el capítulo II desarrolla el “uso de las instalaciones existentes”, donde tan sólo se excluye los puestos y locales que estén adjudicados a los concesionarios y los dos despachos y una sala de decomiso que serán ocupados por el Ayuntamiento.*
- 3. Ni el contrato, ni sus anexos, contienen referencia alguna al sistema de provisión de puestos vacantes. Para ello, se estaría a lo dispuesto en la normativa aplicable, en este caso, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De hecho, existe un expediente en 2013 sobre adjudicación directa a la Asociación de Comerciantes, al amparo del art. 93.1 y*

137.c) de la LPAP, con informe del Oficial Mayor y acuerdo por Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2013, que considera la necesidad de la adjudicación para dar cumplimiento a una función de servicio público, como circunstancia excepcional para proceder a una adjudicación directa.

4. Al no contener ni el contrato ni sus anexos referencia alguna a la forma de adjudicación, **no podemos apreciar modificación alguna en las condiciones del contrato de gestión.**
5. Resulta necesario insistir en el enfoque de riesgo operacional asociado al contrato, que precisamente es lo que lo diferencia de una prestación de servicios. Por tanto, **no estamos planteando una alteración de condiciones esenciales del contrato**, sino más bien un ajuste más riguroso a los aspectos que deben estar presentes en el contrato de gestión del servicio.
6. En cuanto a las exigencias del Derecho Comunitario, señalar que en la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión se dice, y así se refleja en el preámbulo de la LCSP "para esta Directiva el criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios es, como se ha dicho antes, quién asume el riesgo operacional. En el caso de que lo asuma el contratista, el contrato será de concesión de servicios. Por el contrario, cuando el riesgo operacional lo asuma la Administración, estaremos ante un contrato de servicios." En el caso de la gestión del Mercado del Carmen, es el contratista, y no la administración, quien lo asume, siendo precisamente la cesión de los puestos a la Asociación el hecho que completa el traslado del riesgo operacional.

Por todo lo expuesto, la abajo firmante concluye que no estamos ante una situación en que el contrato en vigor vaya a ejecutarse de forma distinta a la pactada, nada de lo planteado afecta al precio del contrato ni al presupuesto del servicio (por el contrario, evita que se produzca un nuevo desequilibrio), no se introduce ninguna variación, no se va a ejecutar el contrato en vigor de forma distinta a la pactada, no se añade obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, no se amplía el ámbito del contrato, ni se da ninguno de los supuestos contemplados en los art. 203 y 204 de la LCSP, por lo que comprobamos que la propuesta no supone una modificación de las condiciones del contrato de gestión del servicio público.

La formulación propuesta para la adenda y forma de provisión de puestos respetan la normativa aplicable y el contrato de gestión, no modificándolo en ninguno de sus puntos, y posibilitan de forma eficiente la gestión del servicio público”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D.

Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 40º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN/VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“Que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó entre otros el Acuerdo de Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de Noviembre de 2012.

Que dentro del proceso de negociación que se llevó a cabo para culminar la integración de dicho personal en este Ayuntamiento, se acordó, llevar a cabo en el menor tiempo posible una organización, relación y valoración de puestos de trabajo.

Que en esta línea, se va a iniciar una licitación para la adjudicación de un contrato para el rediseño organizativo, la elaboración de la relación y valoración de puestos de trabajo, un Plan de consolidación de empleo y un Plan de funcionarización del personal laboral fijo.

No obstante, en el compromiso de esta Corporación de la buena fe negocial y dar solución a las situaciones excepcionales, se estima necesario proceder a regularizar la valoración de aquellos puestos de trabajo derivados de la integración de los organismos autónomos que debiendo realizar especiales condiciones horarias no tienen reconocido este concepto en su complemento específico.

En esta línea en la Mesa General de Negociación de 5 de diciembre de 2018 se aprobó con la unanimidad de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento la “Asignación del concepto de especiales condiciones horarias a determinados puestos de trabajo”.

Por tanto, resulta necesario actualizar la relación y valoración de puestos de trabajo

de este Ayuntamiento para adecuar el complemento específico de aquellos puestos desempeñados por trabajadores que realizan en su jornada laboral especiales condiciones horarias, y en consecuencia se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1. *Modificar la vigente relación/valoración de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva en el sentido de atribuir a los siguientes puestos en el complemento específico el concepto de especiales condiciones horarias de la vigente valoración de puestos de trabajo:*

DEPORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO		3A
<i>GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ</i>	<i>MONITOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>ISMAEL CALERO GARCÍA</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>SALVADOR CASTILLA BLANCO</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>JOSE RAMON GIL TIRADO</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>RAFAEL LOZANO DE LA BANDA</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>PILAR LOZANO LEON</i>	<i>MONITOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>CESAR ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>TRINIDAD RECIO LLERENA</i>	<i>MONITOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>CRISTOBAL JESUS VALLEJO AVILES</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>ARANZAZU ZANOLETTY GARCIA</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>CRISTOBAL GIL ORTEGA</i>	<i>MONITOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>FERNANDO SORIANO RODRIGUEZ</i>	<i>MONITOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>
<i>DANIEL RODRIGUEZ SOLANO</i>	<i>DINAMIZADOR DEPORTIVO</i>		<i>73,77</i>

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO		2C
<i>PEDRO JOSE CAYUELA SANCHEZ</i>	<i>SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>
<i>RAFAEL GONZALEZ DOMINGUEZ</i>	<i>SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>
<i>JOSE GRIÑON REINA</i>	<i>MONITOR SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>
<i>ANGEL LEIVA SALDAÑA</i>	<i>MONITOR SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>
<i>SILVIA PORTILLO DIAZ</i>	<i>SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>
<i>LUIS VIANA AMORRICH</i>	<i>SOCORRISTA</i>		<i>92,21</i>

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO		2C
---------------------------	---------------	--	-----------

<i>EMILIO DOMINGUEZ GONZALEZ</i>	<i>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JOSE DOMINGUEZ MORENO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JUAN MARIO GOMEZ ALDA</i>	<i>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>MIGUEL A. GOMEZ BRAVO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>FCO. JAVIER GOMEZ PEREZ</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>MANUEL LOPEZ CORDON</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JOSE CARLOS MORAGON LOPEZ</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>PEDRO RABADAN BRIOSO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>MANUEL JESUS RODRIGUEZ ARAZO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JOSE SORIA LOPEZ</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>PABLO TOSCANO TIRADO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JULIO BERMUDEZ RAPOSO</i>	<i>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO</i>		92,21

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>PUESTO</i>	<i>3A</i>	<i>3C</i>
<i>ENRIQUE CARLOS NIELSEN-HIDALGO VIGO</i>	<i>COORD. TEC. DEPORTIVO</i>		36,89
<i>JAVIER SOCIAS MORON</i>	<i>COORD. TEC. DEPORTIVO</i>		36,89
<i>JOSEFA SERRANO GARCIA</i>	<i>COORD. TEC. DEPORTIVO</i>		36,89
<i>FRANCISCO MOYA CRESPO</i>	<i>A.T.S./D.U.E.</i>	73,77	
<i>INES DOMINGUEZ INFANTES</i>	<i>ADMINISTRATIVO</i>		36,89
<i>JOSE MARIA PEREZ GALE</i>	<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>		36,89
<i>RAFAEL MUÑOZ GOMEZ</i>	<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>		36,89

CULTURA

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>PUESTO</i>		<i>2C</i>
<i>MIGUEL ANGEL LAGARES GOMEZ</i>	<i>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>JUAN LUIS MORO MATEOS</i>	<i>OFICIAL DE MANTENIMIENTO</i>		92,21
<i>FCO. ANGEL LAGARES AVILA</i>	<i>OPERARIO POLIVALENTE</i>		92,21
<i>MANUEL BOGADO VILLEGAS</i>	<i>OPERARIO POLIVALENTE</i>		92,21
<i>FCO. JAVIER GOMEZ DOMINGUEZ</i>	<i>OPERARIO POLIVALENTE</i>		92,21
<i>JUAN JOSE RODRIGUEZ RIOS</i>	<i>OPERARIO POLIVALENTE</i>		92,21

JOSE ENRIQUE SOLLA VILARIÑOS	OPERARIO POLIVALENTE		92,21
PEDRO ABEL ALVAREZ VEGA	OPERARIO POLIVALENTE		92,21
JOSE RAMON ALVAREZ QUINTERO	OPERARIO POLIVALENTE		92,21
JUAN JOSE LORCA RITE	OPERARIO POLIVALENTE		92,21
FCO. JAVIER GUTIERREZ DOMINGUEZ	TAQUILLERO (C2)		92,21
ANTONIO JUAN DAZA RODRIGUEZ	TAQUILLERO (AP)		92,21

2. *La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”.*

Consta en el expediente acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de diciembre de 2018 aprobando por unanimidad la Propuesta antes transcrita.

También consta en el expediente informe favorable del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 19 de diciembre de 2018.

Por último existe en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 20 de febrero de 2019, que indica, entre otras cosas:

“...Si bien consta informe favorable del departamento de personal por cuanto que el artículo 3.7 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público permite “ajustes retributivos que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”, la jurisprudencia limita su aplicación cuando afecta a un conjunto de empleados como se deduce de la propuesta (entre otras sentencia del STSJ de Galicia 7902/2016, de 27 de octubre de 2016 “En el presente caso no se acredita ni su condición de imprescindibles y además resulta que no tienen nada de singulares ni excepcionales,

toda vez que afectan a la totalidad de los integrantes de la Banda Municipal de Música, por lo que dicho motivo de impugnación ha de ser acogido y la resolución recurrida anulada”)”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 41º. PROPUESTA SOBRE SUBIDA DEL 2,25% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INCLUIDO EL PERSONAL EVENTUAL, Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y el firme propósito de este equipo de gobierno de defender el derecho de los trabajadores, se Propone al Ayuntamiento Pleno una subida del 2,25% de las retribuciones de los empleados públicos, incluido el personal eventual, con efectos económicos del 1 de enero de 2019 (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad y del valor/hora de los contratos de los monitores de barrio), así como, aprobar el porcentaje de subida que corresponda según el Art. 3 Dos del citado Real Decreto-ley con efectos económicos del 1 de Julio de 2019.

Igualmente se Propone una subida del citado 2,25% de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, y en su caso el porcentaje de subida que corresponda según el Art. 3 Dos del citado Real Decreto-ley con efectos económicos del 1 de Julio de 2019.

Las referidas subidas se harán efectivas en la primera nómina en que técnicamente sea posible”.

Consta en el expediente acuerdo de la Mesa de Negociación adoptado en sesión de 8 de febrero de 2019 que aprueba por unanimidad la Propuesta de porcentaje de subida de las retribuciones de 2019 de los empleados públicos municipales.

Igualmente existe en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de 15 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Que el Art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”

Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su Art. 154 dispone que *“La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.*

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.”

Que el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, determina en su **Art. 3.** Que:

“Dos.. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los

incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,30 %.*
- PIB igual a 2,2: 2,35 %.*
- PIB igual a 2,3: 2,40 %.*
- PIB igual a 2,4: 2,45 %.*

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera*

realizado el trabajador.

Igualmente, en el apartado Quinto punto 1 del Art. 3 se establecen las cuantías referidas a doce mensualidades en concepto de sueldo y trienios, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre, para los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél. En el punto 2 del citado apartado del Art. 3 se recogen los importes a percibir por los funcionarios en cada una de las pagas extras en concepto de salario y trienios.

Por su parte, en el Art. 6 Uno del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece la retribuciones de los funcionarios para el año 2019, indicando en su apartado C) las cuantías del complemento de destino, en su apartado D) que el complemento específico *“se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 18.dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2017”*, en su apartado E) que el complemento de productividad, *“que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 18.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2018”*, en su apartado F) que las gratificaciones por servicios extraordinarios *“experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 18.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2018”*.

Que el Art. 12 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva establece que *“las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública...”*

Por lo expuesto, a mi juicio, no existe impedimento para el incremento del 2,25% de las retribuciones de los empleados municipales en los términos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En relación a la subida del porcentaje correspondiente a partir del 1 de julio de 2019, debe condicionarse a lo dispuesto en el Art. **Art. 3.Dos.**

No obstante, debido a estar prorrogado el presupuesto de 2018, y no estar consignado este incremento, sería requisito previo para su efectividad tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

En relación a la subida del 2,25% de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, y en su caso el porcentaje de

subida que corresponda según el Art. 3 Dos del citado Real Decreto-ley con efectos económicos del 1 de Julio de 2019, dicha medida se encuentra dentro de los límites establecidos en el Art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el Art. 18 Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para Corporaciones Locales entre 75.001 a 150.000 habitantes.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

Por último consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 20 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Que debe cuantificarse por el Departamento de Personal el importe aportar y solicitar la correspondiente Reserva de Crédito.

No obstante lo anterior, y en la medida en que consta otra propuesta de destinar un 0.25% adicional de la masa salarial del año 2019 como aportación al Plan de Pensiones de los empleados públicos de este Ayuntamiento y la limitación prevista en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, solo sería posible su aprobación si la relativa al plan de pensiones no se tramitara.

Además, el apartado Ocho del citado artículo dispone que "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar el primer apartado de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar la subida del 2,25% de las retribuciones de los empleados públicos municipales, incluido el personal eventual, con efectos económicos del 1 de enero de 2019 (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad y del valor/hora de los contratos de los monitores de barrio), así como aprobar el porcentaje de subida que corresponda según el art. 3 Dos del citado Real Decreto Ley con efectos económicos del 1 de julio de 2019.

2º. La referida subida se hará efectiva en la primera nómina en que técnicamente sea posible.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en

la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 42º. PROPUESTA SOBRE APORTACIÓN DEL 0,25% PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“En consonancia con la voluntad manifestada, tanto por este equipo de gobierno como por las organizaciones sindicales de CSIF, CC.OO y U.G.T, refrendada por acuerdo unánime en la Mesa General de Negociación de 14 de diciembre de 2018, de destinar un 0,25% adicional de su masa salarial del año 2019 como aportación al Plan de Pensiones de los empleados públicos de este Ayuntamiento de conformidad con de conformidad con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se Propone al Ayuntamiento Pleno:

Que acuerde aprobar la aportación al Plan de Pensiones de los empleados públicos de esta Corporación, del el 0,25% adicional de la masa salarial del año 2019, así como, que se lleve a efecto la modificación presupuestaria y los trámites administrativos necesarios para tal fin”.

A dicha Propuesta se adjunta el informe que fuera emitido por la Secretaría General en fecha 11 de diciembre de 2018, sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento, al amparo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 pudiera realizar aportaciones a un Plan de Pensiones para el personal de la Corporación Municipal.

Consta en el expediente acuerdo de la Mesa de Negociación adoptado en sesión de 8 de febrero de 2019 que aprueba por unanimidad la Propuesta de porcentaje de aportación al Plan de Pensiones de los empleados públicos.

Por último consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 20 de febrero de 2019, que dice lo que sigue:

“Que debe cuantificarse por el Departamento de Personal el importe aportar y solicitar la correspondiente Reserva de Crédito.

No obstante lo anterior, y en la medida en que consta otra propuesta de incrementar en el máximo legal permitido en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, todas las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en apartado Tres del citado artículo, solo se permite realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o de contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos

anterior, extremo que no se cumpliría si se aprueba la primera propuesta.

Además, el apartado Ocho del citado artículo dispone que "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y tres en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 43º. PROPUESTA SOBRE CANCELACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, relativa a la aprobación de la justificación de anticipo de caja fija correspondiente a ejercicios anteriores referentes al Habilitado D. Rafael Mora Cañizares, Jefe de la Policía Local, por importes de 192,29 euros, 486,42 euros y 297,43 euros, procediéndose a la cancelación de los importes justificados.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 20 de febrero del actual.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente de PARTICIPA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la justificación de los anticipos de caja fija anteriormente referidos y proceder a la cancelación del importe de los mismos, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 44º. PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones formuladas por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a Alicia Narciso Rufo; la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez; el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó; y el Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Alberto Albillo España.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 20 y 21 de febrero, todos de 2019, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente de IULV-CA, el Concejal del MRH, integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, y la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/75 por importe de 11.079,14 euros.
- Relación contable F/2019/76 por importe de 31,46 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/83 por importe de 37.022,22 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en la relación contable Q/2019/3 por importe de 231,84 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/84 por

importe de 4.989 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/77 por importe de 3.106,61 euros.
- Relación contable F/2019/79 por importe de 159,61 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/78 por importe de 116,61 euros.
- Relación contable F/2019/80 por importe de 899,54 euros.
- Relación contable F/2019/81 por importe de 2.744,05 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.